

LOS LIBROS SACRAMENTALES DE DEFUNCIÓN EN EL MADRID MODERNO

Dr. D. Juan Carlos Galende Díaz
Profesor Titular de “Paleografía y Diplomática”
Dr. D. Nicolás Ávila Seoane
Profesor de “Paleografía y Diplomática”
Universidad Complutense de Madrid

1. INTRODUCCIÓN.

La parroquia, según el *Código de Derecho Canónico* promulgado por Benedicto XV en 1917¹, es una porción del territorio diocesano con su iglesia especial, pueblo específico y rector propio, que tiene como finalidad la salvación de almas en aquella jurisdicción². No obstante, tampoco se puede olvidar que la parroquia también se puede conceputar como un beneficio eclesiástico que además del oficio de cura de ánimas consta del derecho de recaudar los réditos de la dote aneja a la ocupación³. Y es una institución viva de producción documental, emanada fundamentalmente de la administración solemne de los sacramentos del bautismo y el matrimonio así como de las ceremonias de sepelio; pero también del control de cuentas, tanto suyas propias como de las cofradías dependientes, o de las relaciones con otras instituciones eclesiásticas y civiles, de las cuales recibe documentación a su vez⁴.

¹ En 1983 todas las normas del vetusto *Código* se recogieron y ratificaron en otro más simplificado.

² *Código de Derecho Canónico* (1917), canon 216, párrafo 1º, artículo 3º.

³ *Código de Derecho Canónico* (1917), canon 1409, párrafo 451º, artículo 1º.

⁴ El *Código del Concilio Vaticano II*, en el párrafo 1º del canon 515, define la parroquia como “una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio”.

Consecuentemente, como explica Pedro Rubio, la conservación y ordenación de todos estos fondos dará lugar al archivo parroquial⁵. Los más de treinta mil archivos parroquiales existentes en España constituyen una fuente indispensable para investigaciones sobre los más variados asuntos⁶: los libros sacramentales son una excelente base para estudios onomásticos, demográficos, toponímicos, genealógicos o de profesiones; el libro de fábrica incluye información sobre los ingresos y gastos de la parroquia; las visitas pastorales descubren la situación moral, doctrinal y económica del clero y reflejan las disposiciones del obispo; las cofradías dejan constancia por escrito de su actividad penitencial, asistencial o gremial...⁷

2. LOS ARCHIVOS PARROQUIALES. HISTORIA Y LEGISLACIÓN.

Es de todos conocida la preocupación que desde la Antigüedad tuvo la Iglesia por la conservación de su patrimonio escrito. Aunque hay que esperar hasta el período medieval para que la Curia pontificia se organice, desde el siglo V ya se localizan referencias a los archivos papales pues la Cancillería pontificia heredó de la imperial romana la práctica de preservar sus documentos. Será a partir de la centuria decimotercera cuando los

⁵ Pedro RUBIO MERINO, “Tipología documental en los archivos parroquiales”, en *Archivística. Estudios básicos*, Sevilla, Diputación provincial, 1981, p. 213.

⁶ Juan ROSSELLÓ LLITERAS, “Archivos parroquiales: su organigrama”, *Memoria Ecclesiae*, 8 (1996), p. 297. Valgan los siguientes estudios como ejemplo de la utilidad de los fondos parroquiales para el conocimiento de las más dispares temáticas: Baudilio BARREIRO MALLÓN, “El sentido religioso del hombre ante la muerte en el Antiguo Régimen. Un estudio sobre archivos parroquiales y testamentos notariales”, en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias históricas*, Santiago de Compostela, Fundación Universitaria Española, 1975, volumen V, pp. 181-197; Eusebio MARTIJA LEJARRETA, María Teresa ARANA BILBAO y Pedro ARBULU AIZPURU, “La parroquia fuente de documentación histórica”, *Memoria Ecclesiae*, 8 (1996), pp. 175-183, o estos cuatro publicados en el volumen 9 (1996) de *Memoria Ecclesiae*: María del Carmen ANSÓN CALVO, “Los archivos parroquiales como fuente para la demografía y la genealogía”, pp. 9-45; Agustín HEVIA BALLINA, “Archivos parroquiales: una fuente para la Historia de la medicina”, pp. 141-158; Ignacio IRIGOYEN, “Los libros parroquiales como fuente de datos festivos y folklóricos”, pp. 159-165, y Alberto Cayetano IBÁÑEZ PÉREZ; “Los libros parroquiales como fuente para la Historia del Arte”, pp. 167-183.

⁷ José María FERNÁNDEZ CATÓN, “Problemática de los archivos parroquiales españoles”, en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias históricas*, volumen V, pp. 53-54.

registros pontificios tengan una continuidad, pues desde Inocencio III (1198-1216) ya se custodian series completas de los archivos.

Sin embargo los obispos no organizarán la Curia diocesana hasta el concilio de Trento. Hasta ese momento, los cabildos primero y los obispos más tarde, estaban acostumbrados a guardar su propia documentación, sobre todo la relativa a la protección de sus derechos. En estos archivos capitulares, además de atesorar sus acuerdos, sus pleitos o sus documentos hacendísticos, también tenían cabida los documentos episcopales.

Según se acaba de exponer, aunque desde hacía dos siglos se habían dado los primeros pasos para la constitución de estos depósitos⁸, el archivo diocesano no surgirá como tal hasta el concilio tridentino. Desde ese momento los archivos episcopales se consolidan como los más interesantes, en función del valor histórico y volumen de sus documentos, en el ámbito diocesano. A nivel general, puede referirse que, con la intención de una mejor instalación y ordenación de los mismos, el cabildo los destinó a alguna dependencia catedralicia, a la vez que el archivero asumía la responsabilidad de su custodia y organización.

La funcionalidad de estos archivos durante el período moderno es esencialmente práctica, al servicio de la entidad a la que pertenecía. No se contemplaba su cometido en aras de la investigación pública⁹.

Por su parte, los archivos parroquiales, salvo excepciones, comienzan a formarse de manera sistemática a raíz del concilio de Trento (1545-1563). De este modo, en varios capítulos de las sesiones VII, XXI, XXIV y XXV, los padres conciliares legislan sobre materias afines a la vida parroquial, como por ejemplo las fundaciones pías, la creación de cofradías y hermandades, el cumplimiento de las mandas y legados de los feligreses, la fábrica de las iglesias y el control de la administración de los sacramentos¹⁰.

⁸ Desde que en el Concilio provincial celebrado en Tarragona en 1360 se dispusiese que todas las parroquias aragonesas constituyesen sus registros sacramentales, son ejemplos de esta preocupación sobre el cuidado del patrimonio documental las *Constituciones* del obispo don Gonzalo (1382-1383), el primer y segundo Sínodo celebrado por Juan Cabeza de Vaca (1406-1413), don Alonso de Cartagena (1435-1456), don Luis de Acuña (1456-1496), el cardenal Cisneros (1497) o, ya iniciado Trento, el cardenal Francisco de Mendoza (1550-1566).

⁹ El 26 de mayo de 1880 León XIII visitó oficialmente el Archivo Vaticano y creó una sala de lectura para investigadores que fue abierta el 1 de enero de 1881.

¹⁰ Sobre el sacramento del matrimonio el capítulo primero de la sesión XXIV establece: *Habeat parochus librum in quo coniugum et testium nomina diemque et locum contracti matrimonii describat, quem diligenter apud se custodiat.*

De algún modo, la última encomienda constituye la génesis de los archivos parroquiales, pues se determina que los párrocos, vicarios, curas y rectores eclesiásticos deben *llevar, anotar, conservar y custodiar diligentemente cuantos libros fueren necesarios para constancia y testimonio del ejercicio de sus ministerios*¹¹. Estos preceptos tridentinos, legislados por el Rey Prudente el 12 de julio de 1564, repercutieron de inmediato en los registros sacramentales, sobre todo en los libros de bautismos y de matrimonios, y, más tarde (1614), en los de finados. Así se intentaba uniformar estas series documentales que junto a los Libros de Fábrica, los de Hermandades y Cofradías, los de Visitas o los de Protocolos, configuran los principales fondos parroquiales¹². Con esta medida se confería a tales documentos un valor probatorio de sumo interés para la sociedad en la que se desarrollan¹³.

Trento consolidó la institución parroquial. A partir de este momento, se generará una nueva documentación que ya no se manda al archivo catedralicio sino que se conserva en las propias iglesias, dando origen a los archivos parroquiales. Los primeros documentos que se guardan son los registros sacramentales y el libro de fábrica, pero pronto el espíritu de la Contrarreforma con el consecuente surgimiento de cofradías, santuarios, hospitales... hizo incrementar sus fondos. Además, los también recientes archivos diocesanos empiezan a acumular gran cantidad de nueva documentación relacionada con las parroquias: conflictos jurisdiccionales, situación religiosa y económica, visitas pastorales, beneficios, dispensas matrimoniales...¹⁴

Tras los dos primeros Congresos de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España de 1971 y 1975 se tomó conciencia de la importancia de estos centros, se comenzaron a publicar catálogos y se aprobó en 1975 un *Reglamento de los Archivos Eclesiásticos Españoles* que, en lo referente a los parroquiales, insta a los sacerdotes a mantener en buen estado la

¹¹ Amando REPRESA RODRÍGUEZ, “Valoración histórica de los archivos parroquiales”, en *Los archivos de la Iglesia en España*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1978, p. 94.

¹² Pedro RUBIO MERINO, “Tipología documental en los archivos parroquiales”, pp. 216-217.

¹³ María Guadalupe PÉREZ ORTIZ y Agustín VIVAS MORENO, “Análisis de la estructura temporal de la Archivística Eclesiástica”, *Revista General de Información y Documentación*, 18 (2008), p. 221.

¹⁴ José María FERNÁNDEZ CATÓN, “Los archivos parroquiales”, en *Los archivos de la Iglesia en España*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1978, pp. 148-153.

documentación producida o recibida, propone el traslado de los fondos al archivo histórico de la diócesis si las condiciones de conservación así lo indican, recomienda que los documentos con más de cien años de antigüedad procedentes de iglesias que hayan cambiado de circunscripción se guarden en el obispado de origen para salvaguardar el principio de unidad archivística de la diócesis, y preconiza que todo fondo transferido sea previamente catalogado¹⁵. En esta misma línea se fundamentan las conclusiones del décimo Congreso celebrado en Salamanca en 1994 y dedicado precisamente a los archivos parroquiales, donde se incidió además en la necesidad de incluir la Archivística entre las materias de los últimos cursos del sacerdocio e informatizar los fondos¹⁶.

3. DOCUMENTACIÓN PARROQUIAL.

El *Código de Derecho Canónico* establece la normativa que regula tanto los fondos que deben conservarse en los archivos parroquiales como las condiciones del local y el disfrute de los documentos¹⁷. Archivos estos que, en palabras de Natividad de Diego, se han venido considerando como “los hermanos menores de los catedralicios y de los episcopales o diocesanos”, pudiéndose definirlos como “el conjunto de documentos oficiales y privados que pueden interesar tanto a la administración espiritual y temporal, como a

¹⁵ José María FERNÁNDEZ CATÓN, “Problemática de los archivos parroquiales españoles”, pp. 58-59. El Reglamento fue publicado en 1978 en *Los archivos de la Iglesia en España*, pp. 221-239, obra dirigida por el propio Fernández Catón.

¹⁶ Las conclusiones están publicadas en la página 633 del volumen 9 de *Memoria Ecclesiae*, donde figuran ya tres conferencias sobre la informatización de los archivos parroquiales: José María MARTÍ BONET, Jorge DUBÉ MÉNDEZ y Juan NONELL BRUNÉS, “Historia, presente y futuro del archivo parroquial. Aplicaciones de las nuevas técnicas informáticas y otros soportes. Experiencias y sugerencias”, pp. 573-592; Miguel Ángel ESTEBAN NAVARRO, “La mecanización de la descripción de fondos parroquiales: planificación de sus etapas, herramientas informáticas necesarias y técnicas de tratamiento y recuperación de la información”, pp. 593-604, y del mismo autor “Del archivo parroquial al sistema de información eclesial: la automatización de la gestión de los fondos parroquiales concentrados como base de un sistema global”, pp. 605-619.

¹⁷ *Código de Derecho Canónico* (año 1917), cánones 373-378, 383-384, 470, 486, 877-878, 958, 1067, 1081, 1121,1123, 1133, 1182, 1284, 1307, 2362, 2383 y 2406; y *Código de Derecho Canónico* (año 1983), cánones 484-491, 535 y 555, fundamentalmente.

la historia de una parroquia”¹⁸. En concreto, el canon 535 establece que *en cada parroquia se han de llevar los libros parroquiales, es decir, de bautizados, de matrimonios y de difuntos, y aquellos otros prescritos por la Conferencia Episcopal o por el obispo diocesano. Cuide el párroco de que esos libros se anoten con exactitud y se guarden diligentemente. [...] En toda parroquia ha de haber una estantería o archivo donde se guarden los libros parroquiales juntamente con las cartas de los obispos y otros documentos que deben conservarse por motivos de necesidad o de utilidad. Todo ello debe ser revisado por el obispo diocesano o por su delegado en tiempo de visita o en otra ocasión oportuna, y cuide el párroco de que no vaya a parar a manos extrañas*¹⁹.

Mucho se discutió en el X Congreso de archiveros eclesiásticos sobre cómo organizar convenientemente los archivos parroquiales²⁰. María Pilar Gay Molíns estableció tres grandes apartados temáticos: gobierno (documentos emitidos o recibidos por el capítulo eclesiástico, los beneficiados, el vicario, el párroco —incluyendo los libros sacramentales—, la junta parroquial y el consejo parroquial), administración general (registros de entrada y salida de documentos, personal, patrimonio, contratación, asuntos jurídicos, archivo, estadísticas de población, obras, magisterio y

¹⁸ Natividad de DIEGO RODRÍGUEZ, “Los archivos españoles de la Iglesia Católica”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000), p. 354.

¹⁹ Sobre la responsabilidad de los sacerdotes titulares en los archivos parroquiales han tratado en sus publicaciones distintos autores tomando siempre como base el *Código*. Los párrocos tienen que llevar al día los libros sacramentales, enviar al final de cada año una copia de los mismos al obispado, mantener actualizados los inventarios de bienes muebles e inmuebles y conservar los documentos que garantizan los derechos de la parroquia (Pedro Benito GOLMAYO, *Instituciones del Derecho canónico*, Madrid, Imprenta de D. F. Sánchez, 1859; Juan Bautista FERRERES BOLUDA, *Instituciones canónicas con arreglo al novísimo código de Pío X*, Barcelona, Subirana, 1920, p. 327; Eduardo FERNÁNDEZ-REGATILLO Y GÓMEZ PIDAL, *Derecho parroquial*, 2ª edición, Santander, Sal Terrae, 1953, pp. 511-517; Ferdinando della ROCCA, *Manual de Derecho canónico*, Madrid, Guadarrama, 1962, pp. 300 y siguientes, y María Pilar GAY MOLÍNS, “Tipología de las series documentales parroquiales: propuesta de cuadro de clasificación”, *Memoria Ecclesiae*, 8 (1996), pp. 286-289).

²⁰ El Congreso se celebró en Salamanca del 12 al 15 de septiembre de 1994 y las actas se publicaron en los números 8 y 9 de *Memoria Ecclesiae* dos años después.

beneficencia) y hacienda (administración de finanzas, tributación y tesorería)²¹.

En cambio, Juan Rosselló Lliteras clasifica la documentación en función de las diferentes personas o instituciones relacionadas con la parroquia: sacerdote titular (registros sacramentales con sus minutas correspondientes, y otros registros), clero auxiliar (comunidad de presbíteros y clero administrador), laicos (obrería mayor o fábrica y otros edificios) e instituciones dependientes de la parroquia (cofradías, fundaciones...). Entre la documentación vinculada directamente al párroco cita en primer lugar los *quinque libri*, esto es, los registros de bautismos, confirmaciones, matrimonios y defunciones, y el *liber de statu animarum*²².

Otra disposición propone Agustín Hevia Ballina que se basa en las distintas funciones parroquiales: “la parroquia como servicio a las personas de los creyentes: piedras vivas” (libros sacramentales y libros *de statu animarum*), “parroquia y edificios sacros: piedras materiales al servicio de la liturgia y de la fe” (libro de fábrica, inventarios y libros de capillas, ermitas, santuarios y el cementerio), “parroquia comunidad orante: culto público y privado” (es el único autor que integra los libros litúrgicos en el archivo; en esta sección encuadra también los libros de capellanías y de limosnas), “parroquia y vivienda comunitaria: confraternidad, caridad y beneficencia” (libros de cofradías, hospitales, obras pías, fundaciones, misas, aniversarios...), “parroquia y bienes temporales al servicio de la comunidad” (todo lo que tiene que ver con hacienda y administración), “parroquia, estructura jurídica” (historia, ordenanzas, crónicas, constituciones, libros de privilegios, relaciones con el obispado y con Roma...), “parroquia y agentes de la vida parroquial”, “parroquia, entidad docente”, “parroquia y ministerio pastoral”, “la parroquia, punto de convergencia de una Iglesia legisladora” (disposiciones conciliares, sínodos provinciales, sinodales diocesanas, edictos y decretos episcopales y el Boletín Oficial del Obispado), “parroquia: un servicio a los pobres y desamparados”, “parroquias y acción social: un servicio a la sociedad civil” y una última sección de “documentación civil adventicia”²³.

²¹ María Pilar GAY MOLÍNS, “Tipología de las series documentales parroquiales: propuesta de cuadro de clasificación”, pp. 274-283.

²² Juan ROSSELLÓ LLITERAS, “Archivos parroquiales: su organigrama”, pp. 300-302 y 311-313.

²³ Agustín HEVIA BALLINA, “Propuesta de organigrama del archivo parroquial”, *Memoria Ecclesiae*, 8 (1996), pp. 315-320.

A la vista de las distintas alternativas presentadas en el Congreso y de otras anteriores, la Junta directiva de la Asociación decidió convocar una reunión de estudio en Zaragoza en diciembre de 1994 de donde salió una única propuesta de organigrama para los archivos parroquiales con ocho secciones: libros sacramentales, administración, instituciones parroquiales; correspondencia, expedientes y registros, gobierno eclesiástico, protocolos notariales (testamentos y actuaciones del párroco como notario), fondos musicales y por último miscelánea²⁴.

Entre los tipos documentales cabe destacar los diplomas episcopales (dispensas matrimoniales, cartas pastorales, nombramientos de párroco, decretos del prelado referentes a la parroquia, etcétera) y pontificios (breves, indulgencias, rescriptos...), libros parroquiales (de bautismos, matrimoniales, de finados y confirmaciones) y de cuentas de fábrica, inventarios de los bienes parroquiales y de los que constituyen la dote del beneficio, documentos acreditativos de las prerrogativas eclesiásticas, testimonios de las escrituras relativas a la erección de la parroquia, libros de estipendios de misas y un catálogo o inventario de todo el material librario y documental atesorado²⁵. Convenientemente dispuestos y ordenados, todos estos fondos deben estar protegidos e instalados en un local seguro y cómodo. Por su parte, Rogelio Pacheco distingue entre documentos extraparroquiales (los recibidos en la parroquia emitidos por la jerarquía eclesiástica superior como obispos o arzobispos, vicarios, visitadores y arciprestes y los de contadores y cofrades; o bien seculares: notarios, escribanos, jueces, regidores, particulares...) y parroquiales (que con excepción de los registros sacramentales y series de actas, serán las copias de los originales entregados a sus respectivos destinatarios y en cuya intitulación figurará siempre la parroquia o alguno de sus clérigos o empleados). Clasifica estos documentos en: fundacionales y nombramientos de personal, de carácter sacramental (aquí incluye las listas de bautismos, matrimonios, defunciones y confirmaciones), de índole económico-administrativa, y fundaciones y cofradías²⁶.

²⁴ *Memoria Ecclesiae*, 8 (1996), pp. 320-321.

²⁵ Pedro RUBIO MERINO, *Archivística eclesiástica. Nociones básicas*, 2ª edición, Sevilla, Guadalquivir, 1999, pp. 60-61.

²⁶ Rogelio PACHECO SAMPEDRO, "Tipología de la documentación de los archivos parroquiales", *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 2 (1995), pp. 101-109, y "Documentación parroquial pretridentina en Alcalá de Henares y su comarca: el archivo parroquial de Santa María Magdalena de Anchuelo", *Memoria Ecclesiae*, 8 (1996), p. 370.

3.1. Las parroquias madrileñas.

Durante el Antiguo Régimen, como se sabe, Madrid estuvo integrada en la diócesis de Toledo, por lo que en el Archivo Diocesano de Toledo se conservan interesantes series documentales parroquiales de la actual Comunidad madrileña²⁷. También se pueden localizar en Madrid fondos de esta naturaleza en el Archivo Capitular, en el Archivo de Palacio, en el Archivo Histórico Nacional, en la Biblioteca Nacional y en archivos de instituciones religiosas diversas.

La archivera Natividad de Diego ha estudiado los fondos parroquiales conservados en el Archivo Histórico Nacional, donde se custodian documentos de mil ochocientas diez parroquias, aunque en pocas ocasiones los registros sacramentales²⁸. Madrid con ciento seis parroquias es la cuarta provincia con más documentación de este tipo en el Histórico Nacional; destaca el caso de Miraflores de la Sierra por sus completos registros, en particular el de bautismos que se remonta a 1498²⁹.

²⁷ En su vigente configuración, el Archivo Diocesano de Toledo data de 1925, según disposición del cardenal Enrique Reig Casanova. La antigüedad de sus fondos se remonta a la segunda mitad del siglo XVI y, en el caso de Madrid, la documentación alcanza 1885, año en que queda desmembrada de la archidiócesis toledana. Juan Pedro SÁNCHEZ GAMERO, “Fondos madrileños en el Archivo Diocesano de Toledo”, en *Primeras Jornadas sobre Fuentes documentales para la historia de Madrid*, p. 57.

²⁸ También, aunque de un modo más somero, ha repasado los fondos conservados en Simancas (los padrones parroquiales que hicieron los curas y arciprestes en 1587 por orden de Felipe II), el Archivo de la Corona de Aragón (quince iglesias catalanas), el Archivo General de Navarra (veinticinco parroquias) y la Biblioteca Nacional (unos pocos documentos procedentes sobre todo de parroquias de Madrid capital). Achaca la dispersión de los fondos parroquiales a la Desamortización y al largo tiempo que permanecieron los documentos en lugares inadecuados con posterioridad.

²⁹ Natividad de DIEGO RODRÍGUEZ, “Fondos parroquiales en archivos no eclesiásticos”, *Memoria Ecclesiae*, 8 (1996), pp. 415-426. En un apéndice enumera todas las parroquias que conservan documentación en el Archivo Histórico Nacional (pp. 427-448); las de la provincia de Madrid son: Alalpardo (San Cristóbal), Alameda del Valle, Alcalá de Henares (San Pedro, Santa María, Santiago, Santos Justo y Pástor), Alcobendas (San Pedro), Alcorcón (Santa María la Blanca), Aldea del Fresno (San Pedro), Algete (Asunción), Anchuelo (Santa María Magdalena), Aravaca (Santa María la Blanca), Arganda (San Juan Bautista, Santa María del Castillo), Arroyomolinos (Asunción), Barajas (Cátedra de San Pedro en Antioquía), Batres (Asunción), Bayona de Tajuña (Santa María), Boadilla del Monte (San

Pero la mayor parte de los libros sacramentales de la provincia de Madrid se sigue conservando todavía hoy en las propias parroquias, a cuyos archivos no afectó la Desamortización. Como señala Fernández Catón “se ven libres de esta desamortización, en general, todos los archivos

Cristóbal), Brunete (Asunción), Buitrago (Santa María), Bustarviejo (Concepción), Camarma de Esteruelas (San Pedro Apóstol), Campo Real (Santa María), Canillas (San Juan), Canillejas (San Matías), Carabanchel Alto (San Pedro), Carabanchel Bajo (San Sebastián), Casarrubuelos (Santiago), Cenicientos (San Esteban), Ceredilla (Natividad, Santa Catalina), Ciempozuelos (Santa María Magdalena), Cobeña (San Ciprián), Colmenar de Oreja (Santa María), Colmenarejo (Santiago), Collado Mediano (San Ildefonso), Corpa (San Nicolás), Cubas (San Andrés), Chamartín de la Rosa (San Miguel), Chinchón (Santa María de Gracia, Santiago), Chozas de la Sierra (Asunción), Daganzo de Arriba (Asunción), Escorial de Abajo (San Bernabé), Fresnedillas (San Bartolomé), Fuenlabrada (San Esteban), Fuente el Fresno (Asunción), Fuente el Saz (San Pedro), Galapagar (Asunción), Getafe (Santa María Magdalena), Griñón (Asunción), Guadalix (San Juan Bautista), Hortaleza (San Matías), Humanes (Santo Domingo), Leganés (El Salvador), Madrid (Espíritu Santo, Nuestra Señora de la Almudena, Nuestra Señora de Loreto, San Andrés, San Ginés, San Ildefonso, San Isidro el Real, San José, San Juan, San Luis, San Martín, San Miguel, San Nicolás, San Pedro, San Salvador, San Sebastián, Santa Cruz, Santiago, Santísimo Sacramento, Santos Justo y Pástor), Majadahonda (Santa Catalina), Mejorada del Campo (Natividad de Nuestra Señora), Miraflores de la Sierra (Santa Marina), Los Molinos (Concepción), Morata de Tajuña (Santa María), Móstoles (Asunción), Navalagamella (Nuestra Señora de la Estrella), Navalcarnero (Asunción), Paracuellos del Jarama (San Vicente), Parla (Asunción), Peralejo (San Matías), Pezuela de las Torres (Asunción), Pinto (Santo Domingo), Polvoranca (Santos Cosme y Damián), Pozuelo de Alarcón (Asunción), Rascafría (San Andrés), Redueños (San Pedro ad Víncula), Robledo de Chavela (Asunción, Nuestra Señora de Navahonda), Robregordo (Santa Catalina), Las Rozas (San Miguel), San Martín de Valdeiglesias (San Martín), San Sebastián de los Reyes (San Sebastián), Los Santos de la Humosa (San Pedro), Serranillos (San Nicolás), Sevilla la Nueva (Santiago), Somosierra (Nuestra Señora de las Nieves), Talamanca de Jarama (San Juan Bautista), Torrejón de Velasco (San Esteban), Torrelaguna (Concepción, Santa María Magdalena), Torres de la Alameda (Asunción), Valdaracete (San Juan Bautista), Valdellaguna (Asunción), Valdemorillo (Asunción), Valdemoro (Asunción), Valdettorres de Jarama (Natividad de Nuestra Señora), Valdilecha (San Martín), Valverde (Santo Tomás), Vallecas (San Pedro ad Víncula), Vicálvaro (Santa María), Villaconejos (San Nicolás), Villalvilla (Santa María), Villamanta (Santa Catalina), Villamantilla (San Miguel), Villanueva de la Cañada (Santiago), Villanueva del Pardillo (San Lucas), Villarejo de Salvanés (San Andrés), Villaviciosa de Odón (Santiago) y Zarzalejo (San Pedro).

catedralicios, diocesanos y parroquiales, en cambio desaparecen prácticamente de su sede originaria los monásticos. [...] Prácticamente, salvo la desamortizada, la casi totalidad de la documentación eclesiástica perteneciente a los siglos XVI-XIX se conserva en los propios archivos eclesiásticos: los catedralicios, diocesanos y parroquiales guardan montones de legajos [...] sin que haya habido demasiada preocupación por su ordenación, clasificación y catalogación”³⁰.

Durante los siglos XVII y XVIII Madrid capital tuvo trece parroquias (sin incluir Palacio, formada en 1753)³¹, de las que nueve tienen archivos parroquiales con fondos históricos; estas nueve comprendían el ochenta por ciento del territorio de la ciudad y más del noventa por ciento de la población. El resto, con la excepción de San Andrés, tenían poca entidad demográfica y territorial³².

Ya hemos dicho que desde el *Reglamento* de 1975 se recomienda la concentración de los archivos parroquiales en los diocesanos. El propio Fernández Catón, firme partidario del traslado, lo justifica por la precariedad

³⁰ José María FERNÁNDEZ CATÓN, “Los archivos parroquiales”, pp. 146-147.

³¹ En la segunda mitad del siglo XVI eran catorce.

³² Virgilio PINTO CRESPO, Jesús PEREIRA PEREIRA y José Luis GALÁN CABILLA, “Fuentes documentales sobre la Iglesia madrileña en la Edad Moderna”, en *Primeras Jornadas sobre Fuentes documentales para la historia de Madrid*, p. 349. Conservan los libros de difuntos San Sebastián (desde 1578), San Ginés (1584), San Martín (1571), Santa Cruz (1585), Santos Justo y Pástor (1576), Santiago (1579), San Juan y San Gil (1562; el archivo se conserva en la parroquia de Santiago), Santa María de la Almudena (1596) y San Pedro (1582). En San Andrés sólo queda un libro de difuntos tardío (1746-1757) mientras que los archivos de El Salvador, San Miguel y San Nicolás se han perdido por completo. Tras analizar estos datos y los registros de matrimonios y bautismos que en el caso de San Ginés se remontan a 1498, Claude Larqué resalta que “Madrid no esperó las prescripciones del Concilio de Trento para que los sacerdotes de las parroquias llevaran registros. Sin embargo la iniciación de las actas y su calidad son irregulares. Sólo en la segunda mitad del siglo XVII se generalizan las actas y se hace más precisa su redacción, completándose y haciéndose útil para una explotación sistemática” (“Barrios y parroquias urbanas: el ejemplo de Madrid en el siglo XVII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XII (1976), pp. 37-40). En cuanto a la Comunidad de Madrid, puede consultarse una relación de los archivos parroquiales en la obra dirigida por José María Martí Bonet: *Guía de los Archivos de la Iglesia en España*, Barcelona, Ministerio de Educación Cultura y Deporte, 2001, pp. 460-467, <http://www.mcu.es/archivos/docs/ArchivosIglesia.pdf>, si bien ahí no se especifica si están transferidos o no a los correspondientes archivos diocesanos.

de muchas iglesias, la falta de sacerdotes, el peligro de robo, la necesidad de catalogar la documentación y la mayor facilidad para la investigación histórica³³. Pero muchas iglesias se resisten a trasladar sus fondos. En el caso de Madrid hay que citar en primer lugar como centro integrador de documentación parroquial el Archivo Diocesano de Madrid-Alcalá, cuyo origen data del año 1655, fecha en la que Baltasar de Moscoso y Sandoval, cardenal-arzobispo de Toledo, ordenó que se recogiese toda la documentación que estuviese en posesión de los notarios y escribanos para depositarla en el, por entonces, Archivo de la Vicaría (calle de la Pasa, 3), propiedad del Arzobispado, añadiéndola a la que allí se custodiaba³⁴. En 1885 se creó el obispado de Madrid-Alcalá, elevado a metropolitano en 1964 y con jurisdicción sobre toda la provincia³⁵. En 1991 se disgregaron las nuevas diócesis de Alcalá de Henares y Getafe que quedaron como dependientes del arzobispado de Madrid; en ellas se instalaron sendos Archivos Diocesanos adonde se han transferido algunos de los parroquiales³⁶.

³³ José María FERNÁNDEZ CATÓN, “Los archivos parroquiales”, pp. 157-158.

³⁴ Nicolás SANZ MARTÍNEZ, “Fuentes documentales del Archivo Diocesano de Madrid-Alcalá”, *Primeras Jornadas sobre Fuentes documentales para la historia de Madrid*, pp. 67-68.

³⁵ *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, CSIC, 1972-1975, tomo II, p. 1379.

³⁶ Gema María JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, *Guía de los archivos históricos de la diócesis de Getafe*, Getafe, Obispado de Getafe, 2003, pp. 11-13. Según esta guía se han trasladado al Archivo Diocesano de Getafe los libros parroquiales de El Álamo (conserva actas de difuntos desde 1580), Arroyomolinos (1680), Cadalso de los Vidrios (1614), Chapinería (1654), Ciempozuelos (1546), Colmenar del Arroyo (1559), Cubas de la Sagra (1607), Getafe (catedral de Santa María Magdalena [1572] e iglesia auxiliar de San Eugenio [1644]), Griñón (1572), Humanes de Madrid (1579), Moraleja de Enmedio (1579), Parla (1585), Rozas de Puerto Real (1586), Serranillos del Valle (1852), Sevilla la Nueva (1737), Torrejón de la Calzada (1659), Villamantilla (1565) y Villaviciosa de Odón (1635). El resto de los pueblos de la diócesis conservan todavía sus registros en las propias iglesias: Aranjuez (1851), Batres (1852), Belmonte de Tajo (1563), Brunete (1598), Cadalso de los Vidrios (1892), Chapinería (1891), Chinchón (1808), Colmenar de Oreja (1622), Leganés (1609), Móstoles (1632), Navalcarnero (1557), Navas del Rey (1834), Pinto (1601), San Martín de la Vega (1576), San Martín de Valdeiglesias (1636), Valdeaguna (1569), Valdemoro (1559), Villa del Prado (1556), Villacanejos (1631) y Villamanta (1646). Cuatro de las parroquias cuyos papeles fueron llevados al Archivo Diocesano de Getafe han formado nuevos archivos propios con la documentación más reciente:

4. LIBROS DE DEFUNCIONES.

Los libros de defunciones, también denominados de finados, no siempre coinciden en su arranque con los de bautizados y los matrimoniales. Estos tres tipos, junto con los de confirmaciones, integran el grupo de los libros parroquiales, o registros sacramentales, a los que pueden agregarse los libros borradores de partidas, expedientes matrimoniales y minutas de notas marginales³⁷.

Durante el siglo XVI, en un principio, estos libros recogían las mandas piadosas de quien habían otorgado testamento. Su estructura, como veremos en el apartado siguiente, es muy sencilla: data del sepelio y defunción, datos personales del difunto, circunstancia de haber testado y en ocasiones ante qué escribano.

En la centuria siguiente, a veces, en las actas de defunción de los “pobres de solemnidad” se deja constancia de que no han testado, por motivos obvios. También aparecen, en algunas grandes feligresías, a la par que los libros de adultos, los llamados “parvularios” donde se anotan específicamente los niños pequeños fallecidos³⁸.

Siguiendo al archivero Rubio Merino, la práctica de consignar en estos libros cláusulas testamentarias guardaba relación con su naturaleza, que más que obituarios, eran libros de testamentos en los que cada parroquia registraba las mandas pías y legados insertos en los testamentos, como consecuencia de los patronatos, capellanías o aniversarios en ellos instituidos³⁹. Esta teoría se puede comprobar viendo las propias partidas de defunción de la época moderna que estudiaremos en el siguiente apartado o leyendo los títulos que encabezan estos libros. Así, por ejemplo, la portada del pie 3 del primer libro de Difuntos de Belmonte de Tajo (1596-1608) dice *Libro de testamentos de la parroquia desta villa del Poçuelo de*

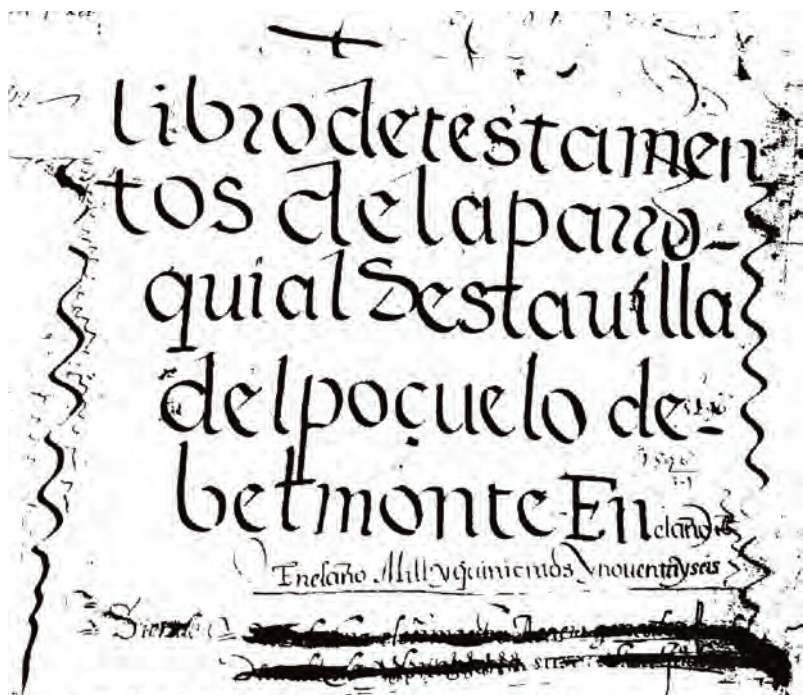
El Álamo (desde 1868), Rozas de Puerto Real (1883), Sevilla la Nueva (1910) y Villamantilla (1880).

³⁷ El *Código de Derecho Canónico* de 1983 recomienda, en su canon 535 (artículo 1º), que el párroco cuide que las anotaciones en los libros sacramentales se realicen con exactitud y que éstos se guarden diligentemente.

³⁸ No son frecuentes: al menos en la diócesis de Getafe sólo hay en los fondos de la catedral de Santa María Magdalena (desde 1676), en su iglesia auxiliar de San Eugenio (también desde 1676) y en Valdemoro (a partir de 1753).

³⁹ Pedro RUBIO MERINO, “Tipología documental en los archivos parroquiales”, p. 221.

*Belmonte*⁴⁰; incluso a principios del siglo XVIII todavía se inicia el segundo libro con esta anotación: *Libro de difuntos y testamentos desta yglesia parrochial de Santa María de la Estrella de esta villa de Belmonte de Tajo, que tubo principio en 17 días del mes de septiembre, año de 1709.*



Portada del pie 3 (libro 1 de Difuntos de Belmonte de Tajo)

⁴⁰ Es el único pie que conserva la portada original. Los otros seis y también éste que conforman todos juntos el primer libro de Difuntos (1563-1708) tienen hoy portadas muy posteriores hechas en papel sellado de 1839, donde el cura Gregorio Antonio Crespo escribió *entierros* cuando reorganizó el archivo.

La parroquia también guardaba a veces una copia legítima del testamento completo o incluso el original⁴¹.

Será en el siglo de los primeros Borbones cuando se comience a dar más valor al aspecto demográfico, relativo al óbito, que a las implicaciones jurídicas, emanadas del testamento del fallecido.

Las *Constituciones* del sínodo toledano de 1658 otorgadas por el cardenal Baltasar de Moscoso y Sandoval ordenaban que, además del libro de difuntos que debía llevar el párroco, tuviera otro el colector:

Ha de tener el colector tres libros en la iglesia a donde fueren necesarios, el uno de difuntos, el qual en todas iglesias es necesario, en el qual ha de assentar todos los fieles que se enterraren en su parroquia comenzándolo desde primer día de enero de cada un año hasta último de diziembre, y este año lo comenzará luego que se publique esta sínodo y fuere nombrado por colector, hasta fin del año. Pondrase la cabeça de cada entierro en esta manera:

En tantos de tal mes y año se enterró en esta parroquia a fulano, casado con fulana o soltero, parroquiano desta parroquia o de otra, de qué edad era y lo demás que fuere necesario para que sea conocido. El qual libro ha de ser diferente del que tiene obligación a tener o formar el cura porque cada uno dellos es para diferente efecto.

Pondrá luego más abaxo qué missas dexó en su testamento que se le digan y en qué parte, iglesia o conventos las mandó dezir y qué legados, sufragios o obras pías mandó dezir más. Y de todo ello tendrá testimonio auténtico en relación del escrivano ante quien se otorgó, como abaxo se dirá más particularmente. Y si el difunto se mandare enterrar en otra parte, declare adónde y cuántas missas cupieron a la parroquia del modo que esta cabeça concuerde con el testimonio del escrivano. [...]

El segundo libro que ha de tener el colector ha de ser para assentar todas las capellanías que se sirvieren en aquella iglesia y assí sólo será necesario a donde huviere las tales capellanías, y de tanto volumen como el número dellas fuere. [...]

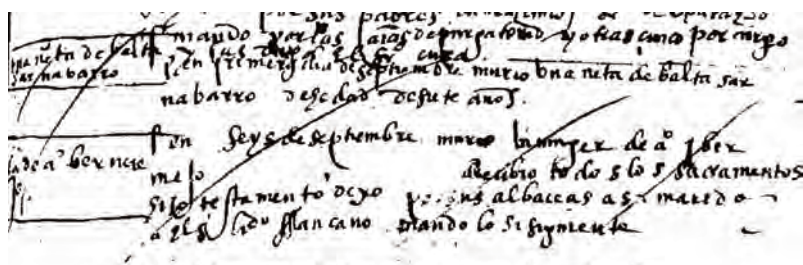
⁴¹ En el Archivo de Belmonte hay un grueso volumen compuesto de doce pies, encuadernado caprichosamente por orden alfabético del nombre de pila del testador, con un centenar largo de testamentos datados entre 1540 y 1727.

Ha de tener el colector en las iglesias donde huviere alguna imagen de devoción o por algunas causas ocurrieren missas votivas otro tercer libro a donde se assienten las dichas missas votivas.

5. ESTRUCTURA DIPLOMÁTICA DE LAS PARTIDAS DE DEFUNCIÓN.

Para elaborar este apartado se han consultado los fondos del Archivo Parroquial de Belmonte de Tajo⁴² (APB), del Archivo de la Parroquia de San Sebastián de Madrid (APSS)⁴³ y del Archivo Diocesano de Getafe (ADG), en concreto los registros procedentes de Ciempozuelos y Villamantilla.

Las partidas de difuntos, como las de bautismos y matrimonios, están redactadas en forma de **acta**. Todas suelen ir encabezadas por un calderón o incluso cada párrafo si son varios. Si hay que cancelarlas por error de redacción o traslado, basta simplemente con tacharlas.



Partidas canceladas por errores de redacción o porque se cambian a otro sitio

Desde los primeros registros conservados, la **estructura documental** empieza por la FECHA, mientras que el resto de la partida es EXPOSICIÓN, incoada por el verbo *falleció* (alguna vez *murió*) seguido del nombre del difunto (con otros datos de identificación si hay que determinarla:

⁴² Este pueblo se llamó Pozuelo hasta 1613, cuando Felipe III ordenó el cambio de nombre a petición del duque de Uceda, titular del señorío (Nicolás ÁVILA SEOANE, *Belmonte de Tajo hasta el siglo XVI en las fuentes documentales*, Getafe, Instituto de Estudios Históricos del Sur de Madrid Jiménez de Gregorio, 2008, pp. 219-228).

⁴³ Se ha utilizado el inventario publicado por Matías FERNÁNDEZ GARCÍA, *Parroquia madrileña de San Sebastián. Guía de su archivo*, Madrid, Caparrós Editores, 2004.

profesión⁴⁴, filiación, vecindad, *el Mayor, el Viexo, el Moço*, raras veces el apodo, estado civil, edad...), si recibió o no los sacramentos, el lugar de enterramiento, la indicación de haber testado o no, albaceas y la copia de las disposiciones concernientes a la iglesia (redactadas por lo común en tercera persona, no como copia literal) que generalmente llevan este orden: lugar y forma del entierro, misas por la propia alma, por familiares, otras misas y las mandas forzosas (redención de cautivos, Santos Lugares, casamiento de huérfanas del lugar...). Son frecuentes pequeñas donaciones a ermitas, hospitales, imágenes...; los más pudientes pueden incluir legados de fincas, joyas, dinero... o fundaciones de memorias. Estos elementos aparecen en diferente orden dependiendo de la parroquia o el cura que redacta.

Ejemplo de una partida de Ciempozuelos de 1547⁴⁵:

En veynte y dos días del mes de henero de mill y quinientos y quarenta y siete años falleció la muger de Sebastián Ferrandes. Resçibió todos los sacramentos. Enterrose en la yglesia en la quinta capilla. Á de aver la yglesia de abrir dos rreales. Hizo testamento ante Juan Delgado, escriuano. Dexó por albaçeas a Sebastián Hernández, su marido, e a Diego Chamorro. Enterramiento con vigilia e letanía e misa; este día dos misas por su ánima; fecho. Novenario llano; dicho. Honrras con vigilia de tres liçiones. Por su ánima nueve misas de Nuestra Señora.

Otra de Belmonte de Tajo de 1568⁴⁶:

Jueves quinçe días del mes de henero deste dicho año fallesció Cathalina la Rrabosa, muger de Alonso de Flores, veçino desta dicha villa [del Pozuelo]. Rresçibió los sanctos sacramentos. Enterrose dentro de la yglesia. Hizo y otorgó su testamento. Dexó por sus albaçeas para le cumplir a el licenciado Mançano, thiniente de cura, y a Alonso Martínez de las Higueras. Mandó lo siguiente:

⁴⁴ En la visita pastoral a Belmonte de 1718 se prohibió indicar este dato en el registro de bautizados: *otrosí mandó su merced que en las partidas se ponga los lugares de donde son naturales assí los padres como las madres de los baptizados y si son de otro obispado se diga de qual y no se pongan los ofizios* (APB, Bautismos, libro 5, folio 114 vuelto).

⁴⁵ ADG, Ciempozuelos, Difuntos, libro 1, folio 27.

⁴⁶ APB, Difuntos, libro 1, pie 1, folio 28.

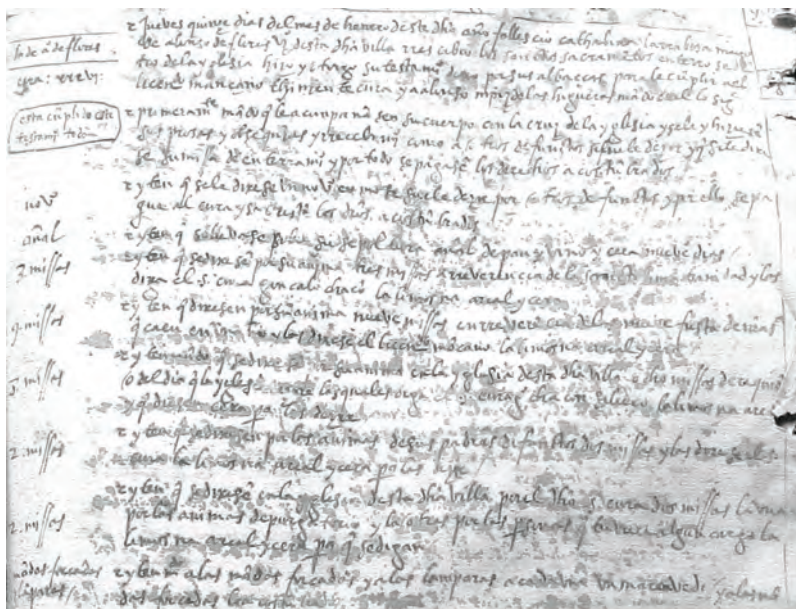
Primeramente mandó que le acompañasen su cuerpo con la cruz de la yglesia y se le yhiziesen (sic) sus posas y obsequias y rrecebimiento como a otros defunctos se suele dezir y que se le dixese su missa de enterramiento, y por todo se pagasen los derechos acostumbrados.

Yten que se le dixese un novenario como se suele dezir por otros defunctos, y por ello se pague al cura y sacristán los derechos acostumbrados.

Yten que se llevase sobre su sepultura añal de pan y vino y cera nueve días.

Yten que se dixesen por su ánima tres missas a rreverencia de la Sanctíssima Trinidad, y las dirá el señor cura Gonçalo Chacón. La limosna añal y cera.

Yten que dixesen por su ánima nueve missas en rreverencia de las nueve fiestas de Nuestra Señora que caen en un año, y las dixese el licenciado Mançano. La limosna añal y cera.



Una partida de 1568

Yten mandó que se dixesen por su ánima en la yglesia desta dicha villa ocho missas de réquiem o del día que la yglesia rezare, las quales diga el señor cura Gonçalo Chacón Silçeo. La limosna, añal y que dieren çera para las dezir.

Yten que se dixesen por las ánimas de sus padres difuntos dos missas y las dixese el señor cura. La limosna, añal y cera para las dezir.

Yten que se dixesen en la yglesia desta dicha villa por el dicho señor cura dos missas, la una por las ánimas de purgatorio y la otra por las personas que tuviere algún cargo. La limosna, añal y cera para que se digan.

Yten mandó a las mandas forçadas y a las lámparas, a cada una un maravedí, y a las mandas forçadas lo acostumbrado.

El nombre del difunto se reseña siempre en los varones adultos salvo imponderables: forasteros muertos de repente o en los hospitales de pobres y de quienes se desconocía cualquier dato. La siguiente partida (ya de finales del siglo XVII con cláusula corroborativa y validación como veremos más adelante) da cuenta de la imposibilidad de consignar la filiación por voluntad manifiesta del fallecido⁴⁷:

Antonio a quien llamaban Matrán y decían ser natural de Santiago de Galicia porque no quiso decir nunca su apellido y patria, siendo de quarenta y ocho años de edad, auiéndose confessado conmigo el cura theniente y rreciuido por viático el santísimo sacramento de la eucharistía y extremaunción, falleció en veinte y tres de febrero de mill seiscientos y noventa y cinco años. No hiço testamento por ser pobre. Enterrose en esta iglesia en la capilla tercera, vanco tercero a diez y ocho seppulturas, por que pagó a la fábrica trescientos marauedís.

Y firmé.

Licenciado Torre (rúbrica).

En las mujeres se omite a menudo hasta bien entrado el siglo XVII, la determinación sólo se refiere al marido⁴⁸:

⁴⁷ ADG, Ciempozuelos, Difuntos, libro 15, folio 235 vuelto.

⁴⁸ ADG, Ciempozuelos, Difuntos, libro 1, folio 27 vuelto, y APB, Difuntos, libro 1, pie 3, 2ª numeración, folio 12, y pie 5, folio 126.

En veynte y dos días del mes de henero de mill y quinientos y quarenta y siete años falleció la muger de Sebastián Ferrandes. Reçibió todos los sacramentos. Enterrose en la yglesia en la quinta capilla. Á de aver la yglesia de abrir dos rreales. Hizo testamento ante Juan Delgado, escrivano. Dexó por albaceas a Sebastián Hernández, su marido, e a Diego Chamorro. Enterramiento con vigilia e letanía e misa; este día dos misas por su ánima; fecho. Novenario llano; dicho. Honrras con vigilia de tres lições. Por su ánima nueve misas de Nuestra Señora. Por sus defuntos dos misas de réquiem.

En bei[n]te y cinco días del mes de enero de mill y quinientos y nobenta y siete digo ocho años falleció la de Pedro Pérez abiendo primero recebido los santos sacramentos, y enterrose dentro de la yglesia. Yço y ordenó su testamento. Dejó por sus albaceas y testamentarios a Pedro Pérez su marido, y mandó lo siguiente: [...]

Biernes digo jueves [22 ó 29 de octubre de 1637] murió la muger de Alonso Ernández hortelano. Confesó y recib[i]ó los santos sacramentos de la eucaristía y estremaunción. No testó porque no quiso. Mandó por su ánima lo siguiente: [...]

Es raro que se cite la enfermedad causante del deceso, dato que el historiador agradece. En Belmonte sólo fue habitual a mediados del siglo XVII con el párroco Francisco de Velasco: *Ana de Ábilla* (sic), *veata de Nuestra Señora del Carmen, murió de una apostema en la garganta a ocho de diciembre de dicho año [de mil y seiscientos y quarenta y ocho] o en veinte y quatro de otubre de dicho año de çinquenta falleció Andrés González Pérez, de edad de 96 años y enfermedad de cámaras, su ofizio labrador.* También puede aparecer si se trata de un caso extraño como éste de Ciempozuelos: *En el año del Señor de mill y seiscientos quarenta y dos años, en veinte días del mes de octubre de dicho año, fallesció Gerónima Hurtado, viuda de Balthasar de Mena. Murió apresuradamente. No pudo rreçiuir los santos sacramentos más de el de la penitencia. Era de hedad de como çinquenta años poco más o menos. Y una hija suya de la misma enfermedad de hedad de doçe años poco más u menos. Reçiuio el santo sacramento de la unzión. Fueron sepultadas en sepoltura de la yglesia en la*

*tercera capilla, vanco primero a veinte y seis sepolturas. No llebó derechos la yglesia por pobre de solenidad*⁴⁹.

En otras parroquias y por las mismas fechas en vez de la defunción lo que se hace constar es el enterramiento pero con similar estructura. Véanse estos ejemplos de San Sebastián de Madrid y Villamantilla⁵⁰:

En 28 de mayo del dicho año se enterró en la orden de dos ducados María de Yrueste, muger de Sebastián de la Pedrosa, veedor del marqués de Priego. Reçibió los sacramentos.

Hizo testamento y dexó por albaçeas al dicho su marido y a Santiago López, de la guarda de a cavallo de Su Magestad. Mandó dezir ocho missas rezadas en esta yglesia y otras quatro el día del cabo de año, y otras missas a voluntad de sus albaçeas. Y mandó que por quanto ella tenía expectatiua a çierta herençia de Yndias, si huviese effecto, de la mitad se hiziese una memoria perpetua. Mandó se dixesen otras siete missas por un descargo y la missa del ánima en La Victoria. Y mandó dezir un novenario y al cabo dél vigilia y missa cantada. Y veynte y ocho missas en Nuestra Señora de Atocha y en Nuestra Señora de los Remedios y cabo de año con vigilia y missa cantada y quatro rezadas.

Fue el escrivano Frutuoso Falcón. El día del enterramiento se dixeron quatro misas rezadas por quatro clérigos forasteros.

(Tachado: en 30 días de mayo 1578) díxosele una missa cantada al cabo de los nueve días con su vigilia y quatro missas rezadas.

El día siguiente se le dixo el cabo de año con missa cantada y vigiliias y otras quatro missas rezadas, de manera que se le an dicho en esta yglesia doze missas rezadas como ella lo mandó.

En diez y siete de março de seiscientos y çinquenta y dos se enterró en esta iglesia de señor San Miguel Juan de Ávila, edad de sesenta y ocho poco más o menos. Recivió todos los sacramentos con el de la santa extremaunción. Hiço su testamento ante Antonio de Galbo y deja albaceas a Jaçinto, Ysavel, Sebastián i Juan, sus hijos legítimos.

⁴⁹ APB, Difuntos, libro 1, pie 5, folios 185 vuelto y 192, y ADG, Ciempozuelos, Difuntos, libro 10, folio 86.

⁵⁰ APSS, Difuntos, libro 1, folios 2 vuelto y 3, y ADG, Villamantilla, Difuntos, libro 2, folios 25 vuelto y 26.

Que se diga misa de cuerpo presente con oficio mayor y ofrenda como se acostunbra. Yten que se diga por su alma un novenario de misas cantadas de rrequien.

Que se digan por su alma seis misas de yndulgencia.

Iten manda por su ánima treinta misas reçadas de limosna ordinaria.

Iten por las ánimas del purgatorio quarenta misas reçadas.

Iten quarenta misas reçadas por quien cargo tiene.

Iten por el ánima de María López, su muger, diez misas reçadas.

Iten por las ánimas de sus padres diez misas reçadas.

Iten que se digan por su alma las misas de San Bicente Ferrer.

Iten que todos los domingos y fiestas del año se ponga sobre su sepultura un quartal de pan y ssu candela.

Iten que se diga al cabo del año una misa cantada con su ofiçio mayor como el entierro.

A las mandas forçosas y santos lugares lo acostunbrado.

Iten a la confradía del Santíssimo Sacramento de limosna dos ducados.

Iten a la confradía de Nuestra Señora del Rosario veinte y quatro reales.

Todo lo qual en quanto a obras pías es su disposición y lo firmo como cura propio desta villa de Villamantilla. Ut supra.

El licenciado Brizuela (rúbrica).

Desde mediados del siglo XVII encontramos en determinadas iglesias partidas que no empiezan por la fecha sino por el nombre del difunto. Copiamos dos ejemplos de San Sebastián de Madrid y Ciempozuelos⁵¹:

Doña Margarita María Parada, casada con don Martín Liberio Bazán, caballero del orden de Calatraba, calle del Príncipe, casas propias, frontero del corral de las comedias, murió en veinte y cinco de diciembre de 1662 años. Recibió los santos sacramentos. Testó ante Domingo Hurtado en veinte y quatro de diciembre de 1662 años. Dexó trezientas missas del alma. Testamentarios el dicho su marido y don Juan Henrríquez de Navarra. Dichas casas. Enterrosse en los

⁵¹ APSS, Difuntos, libro 12, folio 64, y ADG, Ciempozuelos, Difuntos, libro 15, folio 170.

capuchinos que llaman de San Antonio. Dio de fábrica diez y seis reales.

Francisco Sánchez Vodas, natural de Yébenes y vezino de esta villa, marido de Inés Tirado, siendo de sessenta y tres años poco más o menos y aviendo recibido los santos sacramentos con el de la extremaunción, murió el día seis de octubre de mill seiscientos y noventa y dos años, cuió cuerpo fue enterrado en esta iglesia parrochial, en la capilla segunda, vanco segundo, a doce sepulturas, que es de la fábrica, a quien pagó por ella quinientos maravedís. Otorgó su testamento ante Thomás Panadero, sscrivano del número de esta villa, en veinte de septtiembre de dicho año, y por él mandó lo siguiente: entierro y missa canttada con diáconos, novenario de tres misas canttadas con diáconos, misas por su alma cinqüenta y dos reçadas de la limosna de a dos rreales. Albaçeas el licenciado Blas Salinero, Alphonso Martín de Tudela y Joseph Sánchez, su hijo. Heredero el dicho Joseph Sánchez, su hijo.

Y firmé.

Licenciado Torre (rúbrica).

Por los años cuarenta de la centuria decimoctava se introdujeron en Belmonte importantes novedades en la forma de extender las actas de defunción: se incorpora el nombre del oficiante y la partida deja de ser la simple anotación del óbito para convertirse en un certificado de enterramiento expedido por el sacerdote; la fecha ya no se refiere al fallecimiento sino al sepelio. La nueva estructura es mucho más formalista: data tópica y crónica, intitulación (*yo*, nombre del cura o su lugarteniente y títulos eclesiásticos), exposición (*di sepultura eclesiástica*, lugar de enterramiento y nombre del difunto precedido de la preposición *a* y seguido de los datos necesarios para su identificación; después aparecen otros elementos que no siempre llevan el mismo orden: edad, fecha del fallecimiento, que se omite con frecuencia; sacramentos que se le pudieron administrar, si otorgó testamento, cuándo y ante quién, copia de las principales mandas tocantes a entierro y sufragios⁵², albaceas y herederos),

⁵² Pocas veces se dejaba de encargar alguna misa, incluso cuando el fallecido era pobre de solemnidad o forastero: *En la villa de Çiempoçuelos en nueve días del mes de jullio de mill y seiscientos quarenta y quatro años se enterró en el cementerio de la yglesia desta dicha villa una muger pobre que dixeron se llamaba Catalina*

cláusula corroborativa y validación con la rúbrica del sacerdote. Ejemplo de nueva partida⁵³:

En la yglesia parroquial de esta villa de Poçuelo de Belmonte en el día veinte y ocho de octubre de este año de mil setecientos y quarenta y dos yo el lizenziado don Fernando Briz y Medrano, cura propio de dicha parroquial, di sepultura eclesiástica a Pedro Beçino, vecino⁵⁴ que fue de esta villa, aviendo fallecido de edad de quarenta y siete años poco más o menos y recibido los santos sacramentos de penitencia, eucharistía y extremaunción.

Otorgó su testamento ante Francisco Martínez Nicolás, sscrivano de esta villa, en veinte días de dicho mes y año, y en él dispuso que su cuerpo, difunto que sea, se enterrase en la yglesia parroquial de esta villa y fuese amortajado su cuerpo con ábito de San Francisco y a su entierro acompañase el señor cura de esta parroquial con los señores sacerdotes que se allasen en esta villa, con misa de cuerpo presente; por su alma ochenta misas, ocho por cierto cargo que tiene, quatro por Joseph Vezino y Beatriz Vezino, sus hermanos, y quatro por las benditas ánimas del purgatorio, que todas son cien misas reçadas con limosna de dos reales que, quitada la quarta parroquial, las demás a voluntad de sus albaceas. A las mandas forzosas mandó lo acostumbrado.

Rodríguez y que era natural de Valladolid, la qual trugeron muerta del término de la salina de Espartinas, que dixeron se abía ahogado de calor, y con ynterbençión de la justiçia desta villa se enterró como dicho es. De lo que abía ganado a segar se truxeron veynte rreales a esta yglesia para diez missas (ADG, Ciempozuelos, Difuntos, libro 10, folio 136 vuelto). Eso sí, la parroquia no renunciaba a cobrar los derechos que le correspondían: En la villa de Ziempozuelos a diez y seis días del mes de março de mill y seiscientos y setenta y dos años fallezió Roque Camacho, de hedad de sesenta años poco más o menos. Rezivió los santos sacramentos. Fue sepultado a la par[r]oquial desta dicha yglesia en la sesta capilla. Deve a la fábrica trezientos marauedís. Vendiéronse sus veestidos (sic) y pagados los derechos del entierro sobraron para veinte misas, y se entraron las diez primeras en el arca de la coleturía, y las diez restantes las distribuyó el señor docttor entere (sic) los sazerdottes desta villa. Y lo firmo dicho día, mes y año dichos (libro 14, folio 10).

⁵³ APB, Difuntos, libro 2, folio 144.

⁵⁴ Esta palabra está tachada seguramente por confusión con el apellido del finado, pero es necesaria para que la frase tenga sentido.

Nombró por sus albaceas a Josepha Zamorano, su muger, y a Juan Martínez Medel, su cuñado; por herederos a Joseph Victoriano y a Basilio María Bezino, sus hijos y de dicha su muger.

Y para que conste lo firmé en dicho día, mes y año.

Lizenciado don Fernando Briz y Medrano (rúbrica).

Pedro Bezino -
 Muxido de Joseph
 Zamorano -
 Misas - 400 -
 Quarta - 25 -
 Honor^{os} - 2 & 11 -
 Cruz - 0 4 -

En la Iglesia Parroquial de esta Villa de govierno de N^{ra} Señora de la Concepción, en veintidós y ocho de febrero de este año de mil setecientos y quarenta y dos, yo el lizenziado don Fernando Briz y Medrano cura propio de Sta. Concepción, de la epulencia e claustral, a Pedro Bezino (vivo) y fue desta Villa a 61 años de fallecido de edad de quarenta y siete años pocas horas ómnino, y recibiendo los santos sacramentos de Penitencia y euchaeristia y exortacion, hizo su testamento ante don Matheo Nicolas 11.^{no} de esta Villa en veinte dias de thángo de año, con el testigo, q. su cuerpo depositó en la sepultura de esta Villa, y fue en la iglesia parroq. de esta Villa, y fue en la iglesia de su cuerpo con abito de S^{ta} Cecilia, y su entierro a compenense en la Cruz de esta Parroq. con los S^{tos} sacerdotes de la parroquia de esta Villa, con omnia de cuerpo p^{ro} p^{ro} al ma, ochenta misas; ocho por cierto cargo q. tiene, quatro por Joseph Bezino, y Beata Bezino sus muger, y quatro por las benditas Almas del P^{ro} p^{ro} p^{ro}, a todos son cien Misas hechas con limosna de dos d^{os} quitada la quarta Parroq. las demas adolentad de bus al banco, a las Misas, y otras Misas lo acobatazo, don bzo por sus albaceas Josepha Zamorano su muger, y el Sr. Matheo Medel su cuñado, por herederos a Joseph Victoriano y a Basilio María Bezino sus hijos y de dicha su muger, y para q. conste lo firmé en dicho día, mes y año.

Yo el lizenziado don Fernando Briz y Medrano

Nueva partida de defunción

No obstante, en otros lugares se alcanza el siglo XIX sin modificaciones en la forma de redactar las partidas⁵⁵:

En la villa de Ciempozuelos a diez y ocho días del mes de noviembre de mil ochocientos y dos falleció de edad de veinte y nueve años Theresa de Torres, natural y vezina desta villa, hija de Pedro y Cathalina González, y muger de Leandro Rajado, recibió los santos sacramentos de la heucharistía y extremaunción y fue sepultada en esta yglesia parroquial con misa de cuerpo presente en la capilla segunda en sepultura de la yglesia. Pagó a la fábrica por el rompimiento diez reales. No hizo testamento por ser pobre.

Y firmé.

Doctor don León García Albares (rúbrica).

La **fecha** va casi siempre con caracteres literales salvo en el siglo XVI cuando algunas parroquias utilizan guarismos arábigos para el día y el año: en Belmonte se emplearon hasta febrero de 1581⁵⁶ mientras que en San Sebastián de Madrid aunque el día se empezó a poner con letras a principios de los años noventa, se seguían usando dígitos para el año en la segunda mitad del siglo XVII. En Ciempozuelos y Villamantilla no se emplearon.

Es rarísimo encontrar números romanos⁵⁷:

En IX de octubre de 1578 se enterró en la orden de tres ducados Juan de Sanjurjo, escrivano. Reçibió los sacramentos. Hizo testamento ante Juan Rodrigues, escrivano. Dexó por albaçeas a Francisco dAlua y a Simón de Çárate, en la calle del Matadero. Mandó dezir su missa cantada y seys rrezadas el día de su enterramiento y más çinquenta a voluntad de sus albaçeas.

⁵⁵ ADG, Ciempozuelos, Difuntos, libro 26, folio 113 vuelto.

⁵⁶ La última vez que aparece el día del mes escrito con números es el 4 de febrero de 1581 (APB, Difuntos, libro 1, pie 2, añadidos, folio 9 vuelto), mientras que el año lo es el día 12 del mismo mes (folio 10 vuelto).

⁵⁷ Reproducimos un caso de San Sebastián de Madrid (APSS, Difuntos, libro 1, folio 10) y dos de Ciempozuelos (ADG, Ciempozuelos, libro 1, folios 56 y 72 vuelto). Hay otros tres ejemplos al final del pie 2 del primer libro de difuntos de Belmonte de Tajo datados el 11 y el 12 de febrero de 1581 (folios añadidos 10, 10 vuelto y 11 vuelto).

Una niña de Pedro Chamorro.

En XIX de enero de IUDLIII años falleció una niña de Pedro Chamorro. Enterrose en la quinta capilla. Á de aver la iglesia ochenta y cinco maravedís.

La de Hernán García.

En XIII días del mes de junio de mill y quinientos y çinquenta y siete años falleció Mari Delgada, muger de Hernán García. Resçibió los sacramentos. Enterrose en la iglesia en la quarta capilla. Á de aver la fábrica de abrir tres rreales. Hizo testamento ante Juan Delgado, scrivano. Dexó por albaçeas a Francisco de Vayona y Juan Pellejero y lo que mandó es lo [siguiente]:

Enterramiento con vigilia e letanía e misa, fecho.

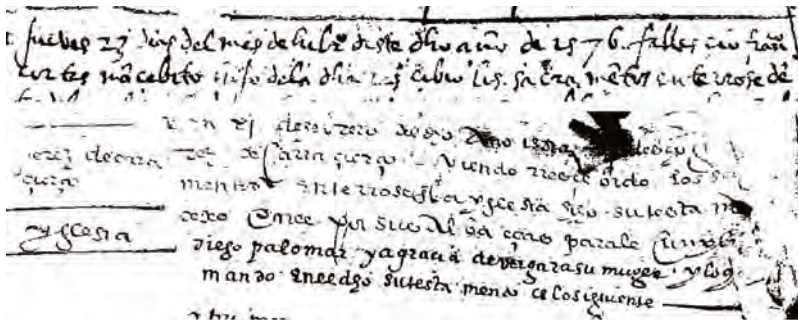
Novenario llano, dicho.

Por su ánima las missas de Santo Amador, dichas.

Por su ánima çinco misas de la Conçepción de Nuestra Señora, dichas.

Por las ánimas del purgatorio quatro misas de rréquiem, dichas.

Por todos sus difuntos dos misas, dichas.



Datas con números arábigos y romanos

Tampoco es frecuente que se especifique el día de la semana. En los fondos parroquiales consultados sólo se utiliza con asiduidad en Belmonte hasta 1580⁵⁸.

⁵⁸ Por última vez en APB, Difuntos, libro 1, pie 2, añadidos, folio 1.

Hay que dejar constancia también de que los errores en el cómputo no abundan, pero hay algunos⁵⁹:

Viernes Sancto a quinze de abril 1579 [fue el 17] años falleció una niña de Alonso Pérez el Recuero. Sepultose en el portal de la yglesia.

Oy miércoles día de San Juan Baptista a 25 (sic) de junio de 1579 años falleció Catilina, hija de Pedro Panadero, aviendo confesado y comulgado y rescibido la extremaunción. No hizo testamento, que era filia familias. Sepultose dentro de la yglesia. Díxosele su misa denterramiento.

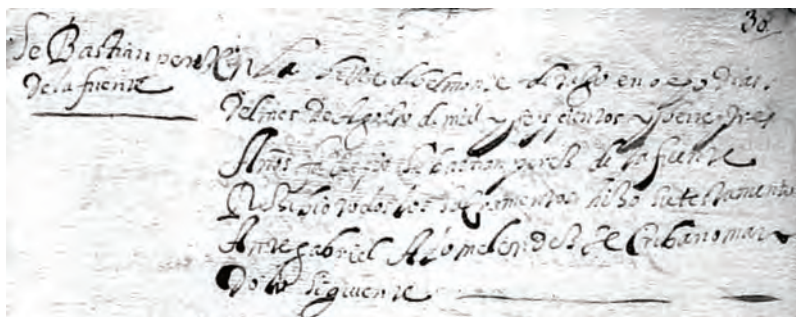
La data tópica se va incorporando a lo largo del siglo XVII. En Villamantilla hay bastantes casos de la década de los cuarenta, en Ciempozuelos se utiliza desde los sesenta y en Belmonte, aunque se documenta algún caso desde 1620, no se generalizará hasta casi medio siglo después⁶⁰.

En Villamantilla a nueve días del mes de octubre de mil y seiscientos y quarenta y seis años murió Bartolomé Manzano. Reçibió todos los santos sacramentos. Enterrose en la parrochial desta villa en estadal de a diez y seis reales. Dejó por sus albaceas a María Martín, su muger, y Ambrosio Manzano, su hijo. Dejó por su alma lo siguiente: [...]

En la billa de Belmonte de Tajo en ocho días del mes de agosto de mill y seysçientos y beinte y tres años falleçió Sebastián Pérez de la Fuente. Rezibió todos los sacramentos. Hizo su testamento ante Gabriel Alonso Meléndez, secribano (sic). Mandó lo siguiente: [...]

⁵⁹ APB, Difuntos, libro 1, pie 2, folios 102 y 105.

⁶⁰ Los ejemplos están tomados de ADG, Villamantilla, Difuntos, libro 2, folio 5, y de APB, Difuntos, libro 1, pie 4, 2ª numeración, folio 30.



Una de las primeras veces en que se usa la data tópica en Belmonte

En el **margen** izquierdo se destaca casi siempre el nombre del difunto. En ambos márgenes pueden aparecer otras anotaciones como el destino de la manda testamentaria, la cuenta de las misas, el lugar de enterramiento, si el finado era pobre, los derechos pagados por el *rompimiento*, por la cruz que precedía el entierro, el órgano si se tocó... y aclaraciones de todo tipo como ésta de Ciempozuelos⁶¹:

Un pobre que amanezió muerto de repente en el ospittal de esta villa por cuiá razón no reziuió sacramento alguno ni se pudo aberiguar su nombre, sí solamente que havia dicho ser natural de Alcalá de Henares. Fue enterrado en esta yglessia parrochial el día doze de octubre de mil seiscientos y nobenta y dos en la capilla terzera, vanco segundo, la última sepolttura, que es de la yglessia, a quien se pagó por ella treszientos maravedís que se juntaron de limosna.

Y lo firmé.

Licenciado Torre (rúbrica).

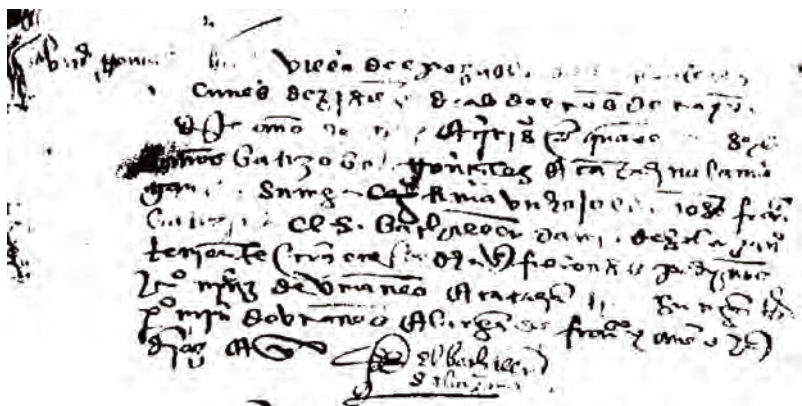
(Nota en el margen derecho) Damiana Urtado, viuda, y María de Campos, muger de Joán de Ortega, vezinos (sic) de esta villa, dixerón auerles dicho el difunto se llamaba Manuel de Lupiana y ser cassado, con quatro hijos en Alcalá de Henares.

Y lo firmé el domingo 16 de nouiembre de 1692.

Licenciado Torre (rúbrica).

⁶¹ ADG, Ciempozuelos, Difuntos, libro 15, folio 170.

A diferencia de las partidas de bautismo, matrimonio y confirmación, las de defunción carecen durante el siglo XVI y buena parte del XVII de todo **elemento validativo**.



Partida de bautismo de 1546 firmada

En el caso de que un adulto muriera sin testamento, lo tocante a la iglesia lo podía decidir la familia después, ya fuera mediante un poder (*en diez y siete días del mes de setiembre de mill y quinientos y nobenta y siete años falleció Ana González, muger de Sebastián Pérez. [...] No yço testamento, dio poder a su marido para que le yciese por ella*), o habitualmente bajo la supervisión del cura: *en veinte y quatro días del mes de marzo de mill y seyscientos y veinte años murió Francisco Vermejo. No hiço testamento porque murió abintestato. Juntose Andrés Martínez que al presente hace el oficio de cura, y sus hijos y Gerónimo Vermejo y Juan Vermejo y hicieron su testamento en esta forma*⁶². Estas partidas suelen ser las únicas firmadas hasta mediados del siglo XVII⁶³:

En quatro días del mes de mayo mil y seyscientos treynta y nuebe años murió Diego del Rrío. Reçibió los sanctos sacramentos y se enterró en la capilla 1ª, banco 2º, sepultura 2ª, ques de Catalina la Guerrera y fue propia. Á de aber la yglesia trezientos y zinquenta

⁶² APB, Difuntos, libro 1, pie 3, 2ª numeración, folio 2, y pie 4, 2ª numeración, folio 12 vuelto.

⁶³ Ejemplo tomado de ADG, Ciempozuelos, Difuntos, libro 10, folio 7.

marauedís. No yzo testamento por no estar con sujeto para ello. Hízole el teniente cura y Miguel del Rrío, su yjo y heredero, y mandaron se dijese missa cantada con diáconos y los tres días siguientes tres missas cantadas con diáconos en lugar al nobenario, y mandaron dozientas missas de ynduljencia.

Agustín de Vega Carrillo (rúbrica). Miguel del Río (rúbrica).

En Belmonte entre junio de 1578 y septiembre de 1580 hay también algunas partidas que incorporan una cláusula corroborativa (*está bien y fielmente trasladado este testamento de otro de Juan Garçía, escrivano real y público desta villa del Pozuelo, y por la verdad lo firmé de mi nombre. Fecho ut supra*) y están firmadas por el teniente cura Vicente Torresano con la circunstancia excepcional de la falta de párroco durante ese largo período de tiempo⁶⁴.

The image shows a close-up of a handwritten signature in dark ink on aged paper. The signature is written in a cursive, historical script. Above the signature, there are faint, partially legible words from the surrounding text, including 'Sacrami...' and 'y en mos...'. The signature itself appears to read 'Vicente Torresano'.

Firma del licenciado Vicente Torresano

Al margen de estos casos, la firma del sacerdote o de alguno de sus subalternos se irá incorporando a las partidas como elemento de validación a lo largo de la segunda mitad del siglo XVII. De los registros consultados, el primero donde la encontramos es el de Belmonte de Tajo a partir del 8 de diciembre de 1640 cuando Blas de Castro Camargo empieza a plasmarla tras más de veinte años al frente de la parroquia sin haberla utilizado⁶⁵; si bien tras el 6 de junio de 1646 don Blas volvió a la antigua costumbre de omitirla.

⁶⁴ El párroco Luis Meneses de Avendaño figura por última vez en los registros el 14 de mayo de 1578 y su sucesor Antonio Méndez no aparece hasta el 27 de noviembre de 1580.

⁶⁵ A partir de APB, Difuntos, libro 1, pie 5, folio 140 vuelto.

Primera firma del cura Blas de Castro

Quien repuso definitivamente en Belmonte el hábito de firmar las partidas de defunción fue *el señor licenciado Nicolás Montero [y Orive], teniente cura de la parroquia dicha de Belmonte de Tajo, con licencia del señor don Alonso Santiso y Neira, vicario de la ciudad de Toledo y su arzobispado, el 26 de septiembre de 1665*⁶⁶. Precediendo a la rúbrica se imponen distintas cláusulas corroborativas: *y lo firmé; y lo firmé en dicha villa dicho día, mes y año; y por la verdad lo firmé; y por ser verdad lo firmé; fecho ut supra; y para que conste lo firmé...*

En Villamantilla las partidas se empezaron a firmar más tarde que en Belmonte, el 5 de enero de 1650, pero ya nunca se abandonó la práctica⁶⁷:

En cinco de henero de seiscientos y cinquenta se enterró en esta iglesia Juan de San Martín, hijo de Juan de San Martín, vezino que dijo ser de la ciudad de Burgos, rrecivió los santos sacramentos con el de la santa extremunción (sic). No dejó ningunos bienes y así no hizo testamento. Dfjosele su entierro cantado y misas como se acostunbra y de ronpimiento de la sepultura paga ocho rreales y así lo firmó ut supra en Villamantilla dicho día y año.

El licenciado Gabriel de Briçuela (rúbrica).

La única parroquia consultada donde hay constancia de una razón que justifique la introducción de la firma es la de Ciempozuelos. El 6 de octubre de 1692 el canónigo de Alcalá Andrés de Pitillas *visitó este libro donde se escriven las partidas de los difunttos que se entierran en la yglesia*

⁶⁶ APB, Difuntos, libro 1, pie 6, folio 8.

⁶⁷ ADG, Villamantilla, Difuntos, libro 2, folio 18.

parrochial della y alló su merced que en algunas de las partidas faltan por poner las fechas de los testamentos o poderes para testar y ante qué sscrivano se ottorgan y quiénes quedan ynstituídos por herederos, y así mismo las partidas de los párbulos falta por poner en las más dellas su[s] nonbres y los de sus padres y madres y la hedad que pueden tener poco más o menos dichos párbulos. Y mandó su merced que de aquí adelante el cura o theniente que escriviere dichas partidas note en ellas lo rreferido y se firmen todas, conformándose en quanto a la formalidad de escribirlas con lo que disponen las sinodales de este arzobispado en el título de sepulturas. Y lo cumplan con aperzevimiento que por la omisión que en esto hubiere serán castigados con todo rrigor pues de no estar dichas partidas escripttas con toda claridad y espezificación como se rrequiere pueden seguirse varios ynconbenientes. Así lo mandó y firmó su merced y se le nottificó al lizenziado don Pedro Muñoz de la Torre, cura coadjutor, y al lizenziado don Christóbal de la Torre, theniente, en sus personas, que dijeron cumplirán lo que se les manda, y de que doy fe⁶⁸. Es sólo a partir de entonces, terminando ya el siglo XVII, cuando empieza a firmarse habitualmente el registro de difuntos de Ciempozuelos:

Francisco Sánchez Vodas, natural de Yébenes y vezino de esta villa, marido de Inés Tirado, siendo de sessenta y tres años poco más o menos y aviendo recibido los santos sacramentos con el de la extremaunción, murió el día seis de octubre de mill seiscientos y noventa y dos años, cuió cuerpo fue enterrado en esta iglesia parrochial, en la capilla segunda, vanco segundo, a doce sepulturas, que es de la fábrica, a quien pagó por ella quinientos maravedís. Otorgó su testamento ante Thomás Panadero, sscrivano del número de esta villa, en veinte de septtiembre de dicho año, y por él mandó lo siguiente: entierro y missa canttada con diáconos, novenario de tres misas canttadas con diáconos, misas por su alma cinqüenta y dos reçadas de la limosna de a dos rreales. Albaçeas el licenciado Blas Salinero, Alphonso Martín de Tudela y Joseph Sánchez, su hijo. Heredero el dicho Joseph Sánchez, su hijo.

Y firmé.

Licenciado Torre (rúbrica).

⁶⁸ ADG, Ciempozuelos, Difuntos, libro 15, folios 165 y 165 vuelto.

De aquí en adelante si faltaba la firma, procuraba subsanarlo quien lo advertía: *y por ser verdad y no estar firmado, lo firmé en veynte de março de 1679* (anotación de Juan Martínez al pie de la última partida del cura de Belmonte Juan Ruiz de Clares hecha el 31 de diciembre del año anterior antes de ser trasladado a Valdelaguna) *o para que conste lo firmo yo el sacristán maior de esta parroquia [de Belmonte] por avérsele olvidado firmar al padre Juan Rosado de los clérigos menores como cura ecónomo que fue en un tiempo y lo firmé en honce de março de mil setecientos quarenta* (la partida era del 30 de diciembre de 1739 y además de firmarla el sacristán José Francisco de Úbeda se buscó al padre Rosado para que también la suscribiera)⁶⁹.

quanto miso de quanta. y para que conste lo firmo yo el
 sacristán maior de esta parroquia por aversele olvidado
 firmar al padre Juan Rosado de los clérigos menores
 como cura ecónomo que fue en un tiempo y lo firmé
 en honce de março de mil setecientos quarenta.

Juan Rosado
 Joseph Francisco de Úbeda

La partida que se le olvidó firmar al padre Rosado

Esa omisión generalizada probablemente se debiera a que en un principio, como ya ha quedado apuntado, lo que se anotaba en el registro de difuntos no eran propiamente certificados de defunción o de enterramiento como sí ocurría en las partidas de bautismo o de matrimonio, sino que se trataba simplemente de una enumeración de los legados que interesaban a la parroquia y de las obligaciones de culto a que se destinaban; esos datos se sacaban de un testamento otorgado ante un notario, que contenía todos los elementos de validación necesarios y que en algunos casos como ya queda apuntado se guardaba también en el archivo parroquial. Por eso sí era

⁶⁹ APB, Difuntos, libro 1, pie 6, folio 51 vuelto, y libro 2, folio 121.

necesario firmar las partidas de aquellos abintestatos de cuyo patrimonio disponían los herederos asesorados casi siempre por el sacerdote para encargar sufragios.

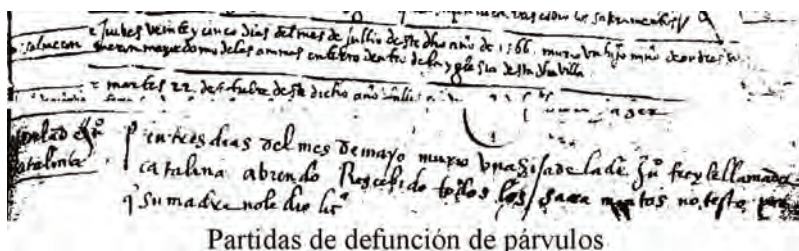
Las **partidas de niños** fallecidos son muy breves. Copiamos un ejemplo de Belmonte y dos de la parroquia de San Sebastián⁷⁰:

Jueves veinte y cinco días del mes de jullio deste dicho año de 1566 murió un hijo niño de Andrés Salmerón, mayordomo de las ánimas; enterro[se] dentro de la yglesia desta dicha villa.

En 15 de mayo dicho año [1578] se enterró una criatura en la orden de tres rreales.

Este dicho día [7 de octubre de 1589] se enterró en la orden de tres rreales un muchacho (tachado: Francisco de Soto) pqueñuello.

En ocasiones aparece el nombre del niño pero no es lo normal: *En tres días del mes de mayo [de 1578] murió una hija de la de Juan Freyle llamada Catalina abiendo rescebido todos los sacramentos. No testó porque su madre no le dio licencia*⁷¹.



Partidas de defunción de párvulos

A lo largo de la segunda mitad del siglo XVII se van incorporando más datos, hecho que en Ciempozuelos tuvo lugar a raíz de la visita de 1692 que, como ya hemos visto, también disponía cómo debían redactarse estas partidas⁷²:

⁷⁰ APB, Difuntos, libro 1, pie 1, folio 23, y APSS, Difuntos, libro 1, folios 2 y 287.

⁷¹ APB, Difuntos, libro 1, pie 2, folio 95.

⁷² ADG, Ciempozuelos, Difuntos, libro 15, folio 236.

Alfonso Gabina del Álamo, del Real Hospital de la Inclusa de Madrid, de dos meses de edad, a quien criaba María de Lucas, muger de Joseph Garín, vezinos de esta villa. Murió en quatro de abril de noventa y cinco y se enterró en esta yglesia y no pagó cossa alguna.

Y firmé.

Licenciado Torre (rúbrica).

Dos ejemplos más tardíos⁷³:

En la villa de Pozuelo de Tajo en primero de diciembre de mill setecientos cincuenta y seis yo fray Pedro García, religioso de nuestro padre San Francisco y cura ecónomo de la parroquial de dicha villa, di sepultura eclesiástica a una niña llamada Paula, de edad de más de dos años y medio, hija legítima de Sebastián Ruiz y de Ysabel de Andrés, vecinos de esta villa, el padre natural de Almonacid de Zurita y la madre de esta villa.

Y para que conste lo firmé en dicho día, mes y año.

Fray Pedro García (rúbrica).

The image shows a fragment of a handwritten document in Spanish, likely a burial record. The text is written in a cursive script. On the left side, there are some marginal notes: 'Nina', 'Acampim - 7.2', and 'Casa 24'. The main body of text describes a burial in the villa of Pozuelo de Tajo on December 1st, 1756. It mentions a child named Paula, daughter of Sebastián Ruiz and Ysabel de Andrés, who was buried in the church. The text is somewhat faded and difficult to read in places.

Partida de un niño fallecido en 1756

En la villa de Ciempozuelos a diez y nueve de julio de mil ochozientos y ocho falleció un niño de diez meses hijo de Eusebio Adán

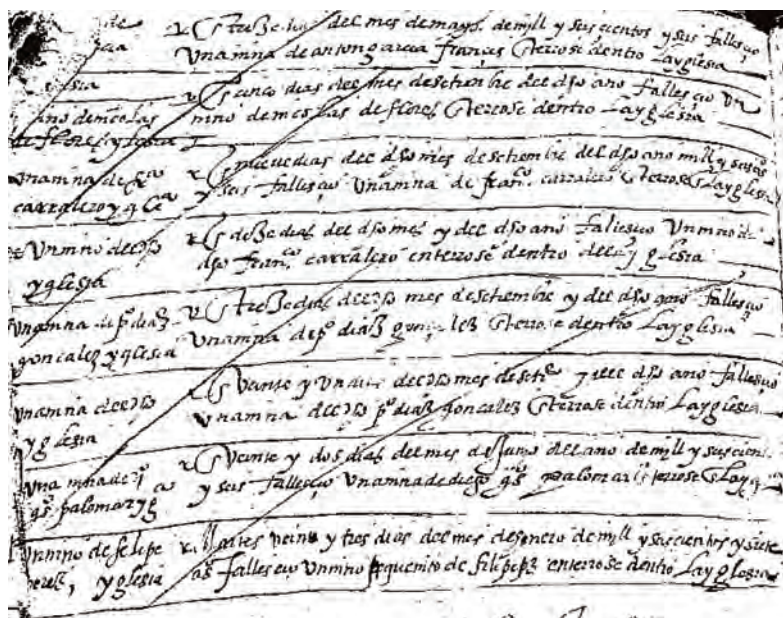
⁷³ APB, Difuntos, libro 2, folio 218, y ADG, Ciempozuelos, Difuntos, libro 26, folio 209.

y de Dámasa Rodríguez, de esta vecindad. Fue enterrado en el camposanto de esta parroquial por ser pobre.

Y firmé.

Doctor Albares (rúbrica).

Ni en la parroquia de San Sebastián de Madrid ni en Belmonte, Ciempozuelos o Villamantilla se llevaron propiamente parvularios pero sí es frecuente agrupar en los libros de difuntos los niños muertos en los últimos folios o tras la anotación de la visita cada tres o cuatro años del inspector eclesiástico. En toda la diócesis de Getafe sólo se conservan esos libros específicos en su catedral, en la iglesia de San Eugenio también en Getafe, en Colmenar de Oreja y en Valdemoro⁷⁴.



de lance todos los años juntos
Lista de párvulos tachada

⁷⁴ Gema María JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, *Guía de los archivos históricos de la diócesis de Getafe*.

En el primer libro de difuntos de la parroquia de San Sebastián de Madrid hay algunas partidas muy curiosas donde se hace constar el enterramiento de partes del cuerpo⁷⁵:

Este dicho día [1 de julio de 1587] se enterró una pierna de un portugués. Dio tres reales de la sepultura.

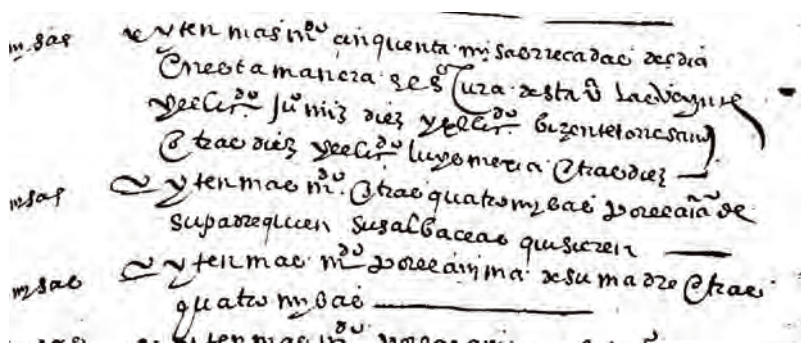
En 10 del dicho [septiembre de 1588] se enterró (sic) en la orden de seis reales las tripas del clérigo de Pareja.

6. ESTUDIO PALEOGRÁFICO.

En el aspecto paleográfico, pocas novedades presentan los libros de defunción durante este período, pues la escritura imperante será la humanística en sus diversas manifestaciones, de acuerdo con la sincronización cronológica.

De este modo, durante el siglo XVI, la humanística cursiva será la letra más empleada, tanto en sus derivaciones de corriente y de bastarda, sin que ello sea óbice para que en ciertos casos todavía se mantengan los caracteres góticos procesales en la redacción de algunas actas.

La corriente, con influencias de la escritura gótica, se trata de una humanística cursiva trazada de forma rápida, que puede considerarse sustitutiva de la procesal. Según el amanuense, se ejecutará de una manera más veloz o más sentada.



m. 209
v. 209
m. 244
m. 244

En esta manera se enterró una pierna de un portugués. Dio tres reales de la sepultura.

En 10 del dicho [septiembre de 1588] se enterró (sic) en la orden de seis reales las tripas del clérigo de Pareja.

⁷⁵ APSS, Difuntos, libro 1, folios 209 y 244.

Ten mando de treinta misas de recado de pasu
 de mi ma Onesta y cesia las quaceo digace
 e sustenente a rreue y cea para de gillao
 y ten mando diez misas por grande bacion
 for y nca ve bena bente sus amas las qles
 diga ce ba viller Juan m^o leon q^o
 y ten mando por ceo de mi ma de fca la ve
 sufiada quatro misas de las quaceo digace
 de la d^o Luis moxia leon q^o
 y ten mando por ceo de mi ma de cesue
 padreo de ttra b diez misas de cesue
 ce es de la d^o moxia leon q^o

Por su parte, la bastarda, letra que se introduce de manera definitiva en España en la segunda mitad del siglo XVI, proveniente de la humanística cursiva cancilleresca, será una escritura que se utilice desde los inicios de conformación de estos libros parroquiales. Al igual que sucedía con la corriente, podemos encontrar, según la mano del escribano, unas más cursivas y otras menos.

Mando q^e se lean por su anima en
 dia de fra v. con misas y el s. con amon
 dia les sesenta. y diez diez e. sacmte
 de t^o rrasion de la cura de fra v. y otras
 de sacmte soloz q^o no y otras diez e. de
 su martinez y otras diez e.

form.
 — V en dos días del mes de mayo de 1598 a 8 años falló
 fecha Sancho Oueda de fran. herrero resaca los
 crans, libro Anm. y nombro por sus alcaicos, a
 J.ª gonel y adufo de q. l. de sus t. p. l. que m. de a.
 Seguinte.
entrami
Su t. l. de
Seguinte
 — V mando q. se le h. de la Su t. l. de
 — V y tem mando su no. q. en los tumbos y se l. de
 — V mando q. se le h. de la Su t. l. de
 — V mando por su a. de los misos r. de los de
 — V de los misos por su t. l. de m. de p. de J.ª gonel Las un.
 — V mando dos misos por su segundo m. de fran. herrero
 — V mando por su a. de los misos r. de los de
 — V mando por su a. de los misos r. de los de
 — V mando por su a. de los misos r. de los de

A lo largo de la centuria decimoséptima se puede observar el predominio bastante acusado de la escritura bastarda, si bien siempre dependerá del amanuense encargado de la escrituración de la partida.

Al comienzo del siglo, los modelos corrientes todavía son aplicados para estos menesteres,

—
 — V en dos días del mes de junio de 1600
 fecha Sancho Oueda de fran. herrero resaca los
 crans, libro Anm. y nombro por sus alcaicos, a
 J.ª gonel y adufo de q. l. de sus t. p. l. que m. de a.
 Seguinte.
 — V mando q. se le h. de la Su t. l. de
 — V y tem mando su no. q. en los tumbos y se l. de
 — V mando q. se le h. de la Su t. l. de
 — V mando por su a. de los misos r. de los de
 — V de los misos por su t. l. de m. de p. de J.ª gonel Las un.
 — V mando dos misos por su segundo m. de fran. herrero
 — V mando por su a. de los misos r. de los de
 — V mando por su a. de los misos r. de los de
 — V mando por su a. de los misos r. de los de

1^{ra} mayor
 sabado del dia del mes de seti
 embre de trece de mill e seicent e
 cinquenta e quatro años facce yo ana mar tines p^{ra} m^{or}
 thomana de p^{ro} martines de bat^{ta} de p^{ro} m^{or}
 decha recibio primero p^{ro} santisa y
 conatos de la curia de este ma re
 con p^{ro} de la curia de este ma re
 tament mande de xito

pero la escritura por excelencia que se empleará será la bastarda, en un mayor o menor grado de cursividad.

1 ^o	que se le fue el hierro con yodos y el fillo y mija	antimonija
2 ^o	que se le fue el hierro con yodos y el fillo y mija	antimonija
3 ^o	que se le fue el hierro con yodos y el fillo y mija	antimonija
4 ^o	que se le fue el hierro con yodos y el fillo y mija	antimonija
5 ^o	que se le fue el hierro con yodos y el fillo y mija	antimonija
6 ^o	que se le fue el hierro con yodos y el fillo y mija	antimonija
7 ^o	que se le fue el hierro con yodos y el fillo y mija	antimonija
8 ^o	que se le fue el hierro con yodos y el fillo y mija	antimonija
9 ^o	que se le fue el hierro con yodos y el fillo y mija	antimonija
10 ^o	que se le fue el hierro con yodos y el fillo y mija	antimonija

*En veinte y dos del mes de octubre de mil y seiscientos y noventa y uno
 Juan de Dios Salazar Regal y González alr. de la villa de
 San Juan de los Rios de Guzman y de la villa de San Juan de los Rios de Guzman
 de la Real Audiencia de Mexico en virtud de un poder
 de don Sebastian Gonzalez Salazar Regal y de la villa de San Juan de los Rios de Guzman
 y de la villa de San Juan de los Rios de Guzman
 Damos y otorgamos en esta villa de San Juan de los Rios de Guzman en
 una forma de lo que se sigue que el Sr. Dn. Juan de Dios Salazar Regal y
 Gonzalez de la villa de San Juan de los Rios de Guzman
 por la Real Audiencia de Mexico en virtud de un poder
 de don Sebastian Gonzalez Salazar Regal y de la villa de San Juan de los Rios de Guzman
 y de la villa de San Juan de los Rios de Guzman*

Cabe destacar asimismo que según avanza la centuria la escrituración de las partidas se van materializando de una manera más caligráfica.

*Maria Mariana de la Cruz
 Clamores
 Conspiración
 Cruz
 Copia*

*En la villa de Salamanca de España en veintiseis del mes de
 octubre de mil y seiscientos y noventa y uno yo Juan de Dios Salazar
 Regal y Gonzalez de la villa de San Juan de los Rios de Guzman y de la villa de San Juan de los Rios de Guzman
 de la Real Audiencia de Mexico en virtud de un poder
 de don Sebastian Gonzalez Salazar Regal y de la villa de San Juan de los Rios de Guzman
 y de la villa de San Juan de los Rios de Guzman
 Damos y otorgamos en esta villa de Salamanca en una forma de lo que se sigue que el Sr. Dn. Juan de Dios Salazar
 Regal y Gonzalez de la villa de San Juan de los Rios de Guzman y de la villa de San Juan de los Rios de Guzman
 por la Real Audiencia de Mexico en virtud de un poder
 de don Sebastian Gonzalez Salazar Regal y de la villa de San Juan de los Rios de Guzman
 y de la villa de San Juan de los Rios de Guzman*

*Pedro Diaz
 Romf. 15 III
 Cruz - 4*

*En la villa de Salamanca de España en veintiseis del mes de octubre de
 mil y seiscientos y noventa y uno yo Juan de Dios Salazar Regal y Gonzalez de la villa de San Juan de los Rios de Guzman y de la villa de San Juan de los Rios de Guzman
 de la Real Audiencia de Mexico en virtud de un poder
 de don Sebastian Gonzalez Salazar Regal y de la villa de San Juan de los Rios de Guzman
 y de la villa de San Juan de los Rios de Guzman
 Damos y otorgamos en esta villa de Salamanca en una forma de lo que se sigue que el Sr. Dn. Juan de Dios Salazar
 Regal y Gonzalez de la villa de San Juan de los Rios de Guzman y de la villa de San Juan de los Rios de Guzman
 por la Real Audiencia de Mexico en virtud de un poder
 de don Sebastian Gonzalez Salazar Regal y de la villa de San Juan de los Rios de Guzman
 y de la villa de San Juan de los Rios de Guzman*

*D. D. Thomas go
 Romf.*

Durante el siglo XVIII, se puede constatar otra peculiaridad paleográfica. Paulatinamente, las escrituras bastardas van dando paso a las bastardillas, siendo habitual que se tome como referencia la inglesa, es decir, un modelo gráfico que se caracteriza por su inclinación hacia la derecha, a la vez que por su estilización.

PLA
Comp.
1812

En la Villa de Guzmán. A las once y cinco de la tarde
del día diez de Mayo de mil ochocientos y cinco, un año de su Magestad
Católica de S. M. C. S. de España, yo el Sr. D. Juan de
Comun. J. P. de la Villa de Guzmán en el cuerpo de
seguridad y de firme.

G. L. P. S. A.

Niño
Comp. 7 R.
1812

En diez días de el mes de Febrero de el año de
mil ochocientos y cincuenta yo D. Antonio Barbeno
vecino de esta Villa de Pozuelo de Al. de
seguridad y de firme a un Niño de
edad de medio año poco mas o menos hijo de Sebastián
González y de Juana Portales en la 1.ª Parro
chial de esta 1.ª y son sus Padres Vec. de esta J.ª
y yo el Sr. J. P. de firme en día diez mes, y año.
D. Antonio Barbeno

Jean^o Xavie hijo) Con la Ygnia Paroquial el 1^o de Mayo de la Ciudad de
 de Fean^o Xavie esta Villa de Pozuelo de Belmonte en veinte y cinco dias
 de Avila, y de Almazan del mes de Mayo de mil setecientos veinte y seis yo Don Joa-
 Almazan — chin de Pina, Canonge Cura Prop^o de Sta Paroquial
 Rom^o 24^o Casa — 5 di sepultura ecc^o en gardo de veinte y cinco años a Xa-
 via de Avila que fallecio dia veinte y quatro de Mayo de este
 año siendo el edad de diez y seis años poco mas o menos hijo
 legitimo de Xavie de Avila, y de Juana Almazan veci-
 nas de esta Villa a qual recibio los Santos Sacramentos de Pa-
 nitencia, Bautismo, y Confirmacion. Dele hizo su enterraco
 en la forma ordinaria, y con acompañamiento de los
 Sacerdotes de esta Villa, y de la dicha Vigilia, y de una Can-
 tada con Organos. El Curago presente, y ovimiento man-
 do a su Padre se diese en posesion de una casa de las de esta Villa
 en alta Privilegiado, y para que conste lo firmo yo el Cura —
 Don Joachin de Pina
 Canonge

Estos últimos caracteres escriturarios serán los que definitivamente se impongan en la composición de las partidas de defunción decimonónicas.

En ocasiones los visitadores eclesiásticos hacían hincapié en la necesidad de poner cuidado a la hora de escribir las partidas. Copiamos tres ejemplos de mediados del siglo XVIII tomados de los libros de bautismos de Belmonte de Tajo:

Procurando en la escriptura de dichas partidas la mayor claridad, sin enmiendas, entrerrenglonaduras y borrones, y así cumplan con aperzeuimiento que en su contrauención se prozederá a lo que aia lugar por derecho.

Procurando que la tinta con que se escriben sea de buena calidad para la permanencia de dichas partidas.

Que en adelante se ponga en la estensión la más esquisita vijilancia para escusar enmiendas, entre rre[n]glonaduras y testaduras que

después producen excepciones contra veracidad de los libros y en daño de los feligreses.

En el registro de matrimonios se escribió también: *procurando en la escritura de dichas partidas azerla con toda claridad sin enmiendas, entrerenglonaduras y borrones, procurando escrebir dichas partidas con toda claridad, sin enmienda ni entrerenglonadura y para la mayor fidelidad de estos documentos en las filiaciones y lexitimidades y libros de redarguciones, mandó su merced se ponga toda la atención en las partidas para euitar las enmiendas, testaduras y entrerenglonaduras que se allan*⁷⁶.

7. CONCLUSIONES.

Hasta 1871, fecha en que fue promulgada la Ley del Registro Civil, y con ella el nacimiento de los Registros Civiles en los Juzgados, las fuentes demográficas más fidedignas eran los registros parroquiales (bautismos, matrimonios y defunciones), de ahí el interés informativo de estas fuentes documentales. Gracias a ellas se puede conocer el coeficiente y la gráfica de defunciones, las enfermedades, las epidemias, la salubridad, la alimentación o la mortalidad infantil. No olvidemos que la impregnación religiosa afectaba no sólo a cualquier manifestación colectiva sino a la vida cotidiana y familiar.

Los libros parroquiales de defunciones consignaban en sus principios las mandas pías por lo que se pueden considerar bajo este aspecto como libros de testamentos. Será posteriormente cuando se conviertan en actas de enterramientos. La alta mortalidad infantil aparte de la nula responsabilidad espiritual y temporal del que moría sin haber alcanzado el uso de razón, conducían a abreviar esos apuntes y agruparlos en listas e incluso llevarlos en libros específicos o parvularios.

⁷⁶ APB, Bautismos, libro 5, folios 141 (1723), 274 vuelto (1740) y 432 (1769), y Matrimonios, libro 1, folios 43 vuelto (1723), 70 (1732) y 165 vuelto-166 (1769).

